

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

PROCESO DISCIPLINARIO Y DERECHO DE DEFENSA EN LOS DOCENTES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA 2021

Para optar	:	El título profesional de abogado
Autor	:	Bach. Cardenas Quispe Danuvio Efrain
Asesor	:	Bach. Gamboa Mendoza Luis
Línea de investigación institucional	:	Dr. Romero Girón Hilario
Área de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Fecha de inicio y de culminación	:	Ciencias sociales
	:	18-07-2022 a 19-12-2022

HOJA DE DOCENTES REVISORES

Dr. LUIS POMA LAGOS
Decano de la Facultad de Derecho

DR. CASTILLO MENDOZA HELSIDES LEANDRO
Docente Revisor Titular 1

DR. CARBAJAL MENDOZA MERLIN JOSUE
Docente Revisor Titular 2

ABG. CHACHI VICUÑA EDITH ALEJANDRINA
Docente Revisor Titular 3

DRA. CORDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO
Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

El presente estudio se lo dedico a mi esposa e hijos porque me brindaron soporte constante y apoyo incondicional en todo este proceso que finalmente se está concretando.

Los autores.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Peruana Los Andes por acogernos en sus aulas para impartirnos conocimiento a través de sus docentes, contribuyendo a nuestra formación profesional. Asimismo, agradezco a mi asesor de tesis Mg. Hilario ROMERO GIRON por su aporte y contribución incondicional.

Danuvio y Luis.



CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO
TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

“PROCESO DISCIPLINARIO Y DERECHO DE DEFENSA EN LOS DOCENTES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA 2021.”

AUTOR (es) : **CARDENAS QUISPE DANUVIO EFRAIN
GAMBOA MENDOZA LUIS**

ESCUELA PROFESIONAL : **DERECHO**

FACULTAD : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

ASESOR (A) : **MG. ROMERO GIRÓN HILARIO**

Que fue presentado con fecha: **09/01/2023** y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: **17/02/2023**; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **27 %**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 20 de febrero del 2023.

Dr. Antonio Oscuvilca Tapia

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN (e)
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

	Pág.
HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO	v
CONTENIDO DE TABLAS	vii
CONTENIDO DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. Descripción de la realidad problemática	16
1.2. Delimitación del problema	18
1.3. Formulación del problema	18
1.3.1. Problema general	18
1.3.2. Problemas específicos	18
1.4. Justificación	19
1.4.1. Social	19
1.4.2. Teórica	19
1.4.3. Metodológica	19
1.5. Objetivos	20
1.5.1. Objetivo general	20
1.5.2. Objetivos específicos	21
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes	22
2.2. Bases teóricas o científicas	29
2.3. Marco conceptual (de las variables y dimensiones)	41
CAPÍTULO III	
HIPÓTESIS	
3.1. Hipótesis general	43
3.2. Hipótesis específicas	43

3.3. Variables (definición conceptual y operacional)	44
--	----

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación	47
4.2. Tipo de investigación	47
4.3. Nivel de investigación	48
4.4. Diseño de la investigación	48
4.5. Población y muestra	49
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	49
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	50
4.8. Aspectos éticos de la investigación	50

CAPÍTULO V RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados	51
5.2. Contratación de hipótesis	69
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	76
CONCLUSIONES	82
RECOMENDACIONES	83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	84
ANEXOS	86
Matriz de consistencia	86
Matriz de operacionalización de las variables	88
Matriz de operacionalización del instrumento	90
Instrumento de investigación y constancia de su aplicación	93
Confiabilidad y validez del instrumento	97
Consentimiento / asentamiento informado	100
Declaración de autoría	101
La data de procesamiento de datos	102

CONTENIDO DE TABLAS

	Pág.	
Tabla 1	Resultados de la dimensión: Razonabilidad	51
Tabla 2	Resultados de la dimensión: Razonabilidad	52
Tabla 3	Resultados de la dimensión: Participación del investigado	53
Tabla 4	Resultados de la dimensión: Participación del investigado	53
Tabla 5	Resultados de la dimensión: Presunción de ilicitud	54
Tabla 6	Resultados de la dimensión: Presunción de ilicitud	55
Tabla 7	Resultados de la dimensión: Debido proceso	56
Tabla 8	Resultados de la dimensión: Debido proceso	57
Tabla 9	Resultados del Proceso disciplinario	57
Tabla 10	Resultados de la dimensión: Respeto de plazos	58
Tabla 11	Resultados de la dimensión: Respeto de los plazos	59
Tabla 12	Resultados de la dimensión: Presentación de pruebas	60
Tabla 13	Resultados de la dimensión: Presentación de pruebas	61
Tabla 14	Resultados de la dimensión: Acceso al expediente	62
Tabla 15	Resultados de la dimensión: Acceso al expediente	62
Tabla 16	Resultados de la dimensión: Motivación	63
Tabla 17	Resultados de la dimensión: Motivación	64
Tabla 18	Resultados del Derecho de defensa	65
Tabla 19	Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov	66
Tabla 20	Correlación de los puntajes de las variables	66
Tabla 21	Correlación de los puntajes de las dimensiones de Derecho de defensa y la variable Proceso disciplinario	67
Tabla 22	Tabla de contingencia de los niveles de proceso disciplinario	68

Tabla 23	Prueba de hipótesis general	69
Tabla 24	Prueba de hipótesis específica 1	71
Tabla 25	Prueba de hipótesis específica 2	72
Tabla 26	Prueba de hipótesis específica 3	73
Tabla 27	Prueba de hipótesis específica 4	75

CONTENIDO DE FIGURAS

		Pág.
Figura N° 1	Resultados de la Dimensión Razonabilidad	52
Figura N° 2	Resultados de la Dimensión Participación del investigado	54
Figura N° 3	Resultados de la Dimensión Presunción de ilicitud	55
Figura N° 4	Resultados de la Dimensión Debido proceso	57
Figura N° 5	Resultados del proceso administrativo	58
Figura N° 6	Resultados de la Dimensión Respeto de los plazos	59
Figura N° 7	Resultados de la Dimensión Presentación de pruebas	61
Figura N° 8	Resultados de la Dimensión Acceso al expediente	63
Figura N° 9	Resultados de la Dimensión Motivación	64
Figura N°10	Resultados del Derecho de defensa	65
Figura N°11	Diagrama dispersión proceso disciplinario y derecho de defensa	67
Figura N°12	Niveles de proceso disciplinario y niveles de Derecho de defensa	68

RESUMEN

El problema de estudio planteado fue: ¿Cuál es la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021?, y como objetivo principal fue: determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021. La metodología usada fue de enfoque cuantitativo, nivel correlacional y de corte transversal, investigación de tipo básica y diseño no experimental, población y muestra 80 profesores de la UGEL Huamanga. Los resultados obtenidos demuestran que, respecto a los procesos disciplinarios el 74% (59) encuestados afirman que el nivel es Medio, el 21% (17) señalan que el nivel es Alto y el 5% (4) afirman que el nivel es Bajo, y por el derecho de defensa, el 87% (70) de los encuestados afirman que el nivel es Medio, el 8% (6) señalan que es Alto y solo el 5% (4) afirman que el nivel es Bajo. Concluye, estableciendo la existencia de una relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021, afirmación que se hace mediante la prueba r de Pearson ($r=0,670$) con un p -valor (0,000) inferior a la significancia $\alpha=0,050$. Recomienda a los Órganos Disciplinarios a respetar escrupulosamente los procedimientos administrativos y no quebrantar los derechos de defensa que goza todo administrado, la vulneración puede llevar a nulidades futuras que finalmente traería consigo arbitrariedad e impunidad.

Palabras claves: proceso administrativo disciplinario, derecho de defensa, acceso al expediente y motivación.

ABSTRACT

The study problem posed was: What is the relationship that exists between the disciplinary process and the right of defense in the teachers of the Local Educational Management Unit of Huamanga 2021? and as main objective: to determine the relationship that exists between the disciplinary process and the right of defense in the teachers of the Local Educational Management Unit of Huamanga 2021. The methodology used was a quantitative approach, correlational and cross-sectional level, basic type research and non-experimental design, population and sample 80 teachers of the UGEL Huamanga. The results obtained show that, regarding disciplinary processes, 74% (59) respondents affirm that the level is Medium, 21% (17) indicate that the level is High and 5% (4) affirm that the level is Low. , and for the right of defence, 87% (70) of those surveyed affirm that the level is Medium, 8% (6) indicate that it is High and only 5% (4) affirm that the level is Low. It concludes, establishing the existence of a significant relationship between the disciplinary process and the right of defense in the teachers of the Local Educational Management Unit of Huamanga 2021, an affirmation that is made through the Pearson r test ($r=0.670$) with a p-value (0.000) less than significance $\alpha=0.050$. Recommends the Disciplinary Bodies to scrupulously respect the administrative procedures and not violate the rights of defense enjoyed by all administrators, the violation can lead to future annulments that would ultimately bring with it arbitrariness and impunity.

Keywords: disciplinary administrative process, right of defense, access to the file and motivation.

INTRODUCCIÓN

Todo trabajador del Estado está obligado a conservar su conducta y actuación bajo determinados valores y principios que se encuentran previamente establecida en la norma, no siendo ajeno a estas prohibiciones los profesores de nuestro país porque de infringirlas se les apertura procedimiento administrativo disciplinario a fin de iniciar actos de acopio y búsqueda de información que tenga relevancia para el caso en concreto con la única finalidad de encontrar la verdad. En ese ínterin es obligación de la entidad que representa al Estado debe garantizar el estricto cumplimiento del debido procedimiento y el derecho de defensa que goza toda persona investigado o procesado.

En ese sentido, se promulga la Ley de la Reforma Magisterial Nro. 29944 en el año 2012 dirigido solo para educadores nombrados, en donde se logra reglamentar su remuneración, sus obligaciones, sus derechos, sus deberes así como conductas que constituyen infracciones disciplinarias, logrando positivizar las relaciones que debe mantener todo docente en sus Instituciones Educativas y el Estado, esto con la finalidad de tener personal apto e idóneo para cautelar su permanencia, acrecentarse su desarrollo y se promueva el crecimiento individual cuando ejerce su laborar.

Bajo esta perspectiva, con fecha 03 de mayo del 2013 en el diario de mayor circulación de nuestro país denominado “El Peruano” se publicó el Reglamento de la Ley N° 29944, que fuera aprobado a través del DS. N° 004-2013-ED, lográndose establecer cómo se emplearía el ius puniendi de estado mediante la apertura de un proceso disciplinario, aplicando sanciones de acuerdo a su gravedad y magnitud, que va desde una simple amonestación escrita hasta la más drástica sanción materializada en la destitución, no obstante el estado no logra advertir que esta normatividad solo era aplicable a los docentes nombrados, es así que recién en el año a través de la RV. N° 091-2021-MINEDU se logra positivizar los pasos a seguir en los procedimientos que se instaura en las faltas

administrativas que pueden incurrir no solo los docentes nombrados, sino además los profesores contratados y ex servidores, garantizándose el debido proceso y derecho de defensa que esta taxativamente reconocidos por nuestra Constitución Política del Perú de 1993.

Es ese sentido, ya habiendo pasado aproximadamente más de 08 años en que se publicó y entro en vigencia de la Ley de la Reforma Magisterial Nro. 29944; todavía concurren denuncias inadecuadamente fundamentadas, indagaciones con serias deficiencias, hechos que no encajan en la normatividad aplicable, actos procedimentales que no son correctamente notificadas, resoluciones con inadecuada motivación, educadores que desconocen su régimen disciplinario y como estas se desarrollan, por lo que el presente estudio será o servirá para contribuir y aportar conocimiento de cómo se desarrolla los diversos actos procedimentales en los procedimientos administrativos disciplinarios que se da contra un profesor en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga.

El presente estudio examinó los pasos que debe seguir todo procedimiento disciplinario efectuado e instaurado contra a un educador, esto es por las siete etapas que posee dicho procedimiento, sobresaliendo la etapa de indagación o investigación que se encuentra a cargo de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios Docente (CPPADD) y la etapa de sanción propiamente dicho a cargo del Director de la UGEL, no obstante en estas etapas cumbres coexisten ordenamientos internos que deben ser cuidadosamente analizados, evaluados, contrastados y otros para alcanzar a establecer si el presunto infractor es culpable o contrario sensu darse su archivamiento por insuficiencia probatoria.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la mayoría de los integrantes encargado de evaluar una procedimiento administrativo disciplinario son docentes y no abogados, por

tal razón es sumamente importante capacitar a los docentes para conocer sus derechos así como ejecutar campañas de difusión sobre la normatividad aplicable, también contratar personal (abogados) de apoyo a la Secretaría Técnica esto con la finalidad de avalar una correcta aplicación normativa por la Comisión, por tal motivo, consideramos que el presente estudio aportara conocimiento sobre aspectos comúnmente son observados en los proceso administrativo disciplinario contra un profesor en la UGEL Huamanga.

Bajo este contexto, el estudio posee como objetivo general: Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga en el año 2021. Y habiéndose fijado como objetivos específicos: a) Establecer la correlación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de los plazos en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga en el año 2021. b) Establecer la correlación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de la presentación de pruebas en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga en el año 2021. c) Establecer la correlación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto al acceso del expediente en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021. d) Establecer la correlación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto a la motivación en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021.

Respecto a la metodología, el estudio empleado fue el método analítico y deductivo, siendo el tipo de estudio la Básica, de nivel correlacional, no experimental, con una población y muestra de 80 docentes de la UGEL Huamanga, el instrumento empleado es el cuestionario, la técnica la encuesta, para la confiabilidad se utilizó el Alfa de Cronbach y validado por tres expertos.

En la investigación se desarrolló argumentos que enlazan a nuestras variables – proceso disciplinario y derecho de defensa, y para mejorar su explicación, el estudio está conformado de (05) capítulos, comenzando por el capítulo (I), conformado por el planteamiento del problema, realidad problemática, demarcación del problema, la descripción del problema general y específicos, posteriormente hallamos la justificación seguidos por el objetivo general y específicos.

En el apartado del capítulo (II) se consignó y desarrollo el marco teórico integrada por los antecedentes nacionales e internacionales, bases teóricas en donde se desarrolló la teoría de las variables de estudio, también sus dimensiones con sus respectivos indicadores y finalmente el marco conceptual.

En el apartado del capítulo (III) hallamos lo concerniente a la hipótesis, tanto general y específicas, también se desarrolla las definiciones de cada una de las variables, así como sus respectivas definiciones operacionales.

En el apartado del capítulo (IV) hallamos la metodología del estudio, puntualizando el método de estudio empleado, tipo de estudio. Del mismo modo, hallamos lo concerniente al nivel de estudio. También encontraremos el diseño, población y muestra; así como la forma de recolección de los datos, la técnica empleada y análisis respectivo, y cerrando con los aspectos éticos.

Seguidamente, en el apartado del Capítulo (V) está compuesta por los resultados del estudio, puntualizando y describiendo los resultados del estudio, así como contratación de la hipótesis para seguidamente terminar con el análisis de los resultados.

Por último, finalizamos el estudio con las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

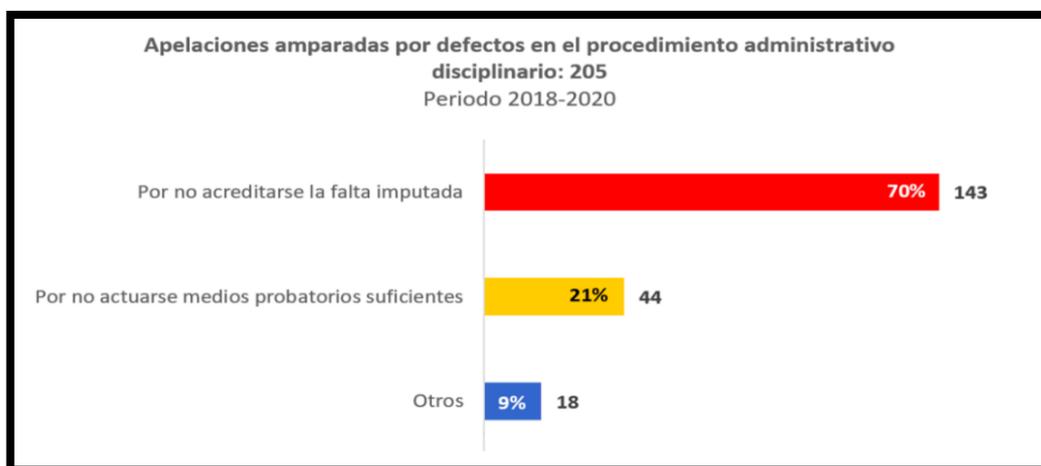
1.1 Descripción de la realidad problemática

Las instituciones existentes en el mundo se rigen por reglas y normas de convivencia que básicamente están dirigidos a cautelar y preservar su vigencia y existencia en la sociedad. La activación de este mecanismo denominado proceso disciplinario, deben ser realizadas con estricto cumplimiento y apego a ley a fin de garantizar el derecho fundamental de la persona que están referidos al derecho de defensa con la que debe gozar toda personas por más responsable que este sea.

El en Perú, respecto al ámbito Educativo a la fecha existen tres formas procesar administrativamente a un docente: 1) Ley de reforma Magisterial. 2) Ley del Servicio Civil. Y 3) Ley Nro. 30512, Ley de Institutos y Escuelas de educación superior y de la Carrera Publica de sus Docentes; estas herramientas establecen principios, deberes, obligaciones y procedimientos legales de obligatorio cumplimiento por la entidad que busca establecer responsabilidad en el administrado a través del ius puniendi del Estado. Justamente estas disposiciones en muchos casos se han visto recortados en razón de no haber respetado en su

plenitud, ocasionando nulidades y consecuentemente prolongar el sufrimiento en el administrado y en otros casos la impunidad.

En ese sentido, en esta investigación nuestro estudio estará dirigido hacia los profesores sujetas bajo la Ley Nro. 29944 Ley de Reforma Magisterial, que regula diversos aspectos de gestión, deberes y obligaciones y otros, así como los aspectos procedimentales del ámbito disciplinario; dentro de estas se encuentran profesores que ocupan diversos cargos dentro de la Carrera Publica Magisterial en la que encontramos a: 1) profesor de aula. 2) especialista de Educación. 3) subdirector de la institución educativa. 4) El director del centro educativo. 5) jefe de administración y/o gestión pedagógica (UGEL). 6) director de administración y/o gestión pedagógica (DRE o GRE) y 7) director de UGEL; en la que se han advertido procedimientos trasgrediendo los principios y garantías que rigen la mencionada ley, básicamente por los motivos que se detallan en el cuadro siguiente:



Fuente: Base de datos del Tribunal del Servicio Civil
Elaboración: Defensoría del Pueblo

El problema advertido en la UGEL Huamanga es que profesores quienes cuenta o están sometidos a procesos disciplinarios se les vienen vulnerando derechos fundamentales como es el derecho a la defensa haciendo que sus procesos

terminen con resoluciones de responsabilidad que no reconocen los administrados y en otras resoluciones que son anuladas haciendo que el administrado siga sufriendo en el tiempo la persecución administrativa y en otra impunidad.

El problema planteado presenta una diversidad de causas; en el presente estudio se ha escogido, que, la potencial causa seria: la no formación jurídica de los encargados de impartir justicia de la UGEL Huamanga, la inadecuada interpretación y aplicación de los principios y garantías de ley, así como la posible corrupción enquistada en las entidades.

Si la problemática sigue persistiendo, es evidente que se incrementen las trasgresiones al derecho de defensa y de existir nulidades posteriores traerá consigo perjuicio económico e impunidad.

En ese sentido, el aporte significativo que podemos extender a la entidad es para reducir resquebrajamiento al derecho de defensa, evitar costas y gastos al sistema, así como evitar su prolongación en el tiempo e impunidad; sería protocolizar que los encargados de administrar justicia tendrían que tener formación jurídica y no como viene sucediendo actualmente, se capacite al personal docente, administrativo y otros sobre los derechos y obligaciones que deben cumplir en el sistema educacional.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación Temporal

El presente estudio se delimita a lo concerniente del año 2021.

1.2.2 Delimitación Espacial

La presente investigación tiene como campo de estudio, los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga a quienes se les estaría vulnerando su derecho de defensa en los procesos disciplinarios existentes en los Órganos de Disciplina.

1.2.3 Delimitación conceptual

El estudio está delimitado en el ámbito del derecho administrativo que conllevo a desarrollar conceptos doctrinarios, dogmáticos y jurisprudenciales concernientes al derecho de defensa en los procedimientos administrativos.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema General

¿Cuál es la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021?

1.3.2 Problemas Específicos

- ¿Cuál es la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de los plazos en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021?
- ¿Cuál es la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de la presentación de pruebas en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021?
- ¿Cuál es la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto al acceso del expediente en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021?
- ¿Cuál es la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto a la motivación en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021?

1.4 Justificación

1.4.1 Social

La presente es relevante en la sociedad porque tocaremos aspectos relevantes al proceso disciplinario que debe ser realizada por la entidad bajo marcadas pautas de obligatorio cumplimiento para garantizar los principios y garantías que goza todo administrado y por la otra parte el derecho de defensa que debe permitírsele desplegar al administrado en nuestro caso al profesor sobre quien recae la potestad del ius puniendi. En ese sentido queda sustentado la elaboración del presente estudio, cual servirá para el público en general, para el profesor y la comunidad jurídica.

1.4.2 Teórico

La presente se justifica en forma teórica porque se desarrollará el acopio de la información necesario para sustentar y de esta manera utilizar nuestras variables elegidas como son: proceso disciplinario y derecho de defensa, en el ámbito de nuestro país y en el ámbito internacional, los mismos que servirán como sostenimiento al problema que venimos estudiando. Es de suma importancia que una vez finalizada la investigación será o servirá como antecedentes para las otras investigaciones que se realizaran en el futuro y podrá nacer de esta manera nuevos conocimientos que beneficien al mundo académico, jurídico y sobre quienes tiene la difícil y muy delicada labor de impartir justicia y finalmente este podría servir como iniciativas de modificación o creación de nuevas normas.

1.4.3 Metodológico

En el ambiro de la metodología aplicada a la presente investigación será la metodología de estudio más apropiadas de los que existen, instrumentos que serán elaborados muy escrupulosamente a fin de que la recolección de la información sea verídica que al someterle a la viabilidad responda a las

expectativas del investigados, en ese sentido se aplicara una encuesta contenido en el cuestionario en forma de preguntas o en forma de preposiciones, los mismos que estarán adecuadas a los indicadores de cada dimensión, este último extraído de la variable, se utilizara la escala de tipo Likert con respuestas que pueden ser como nunca, casi nunca, a veces, casi siempre y siempre, que es la más adecuada para este tipo de investigaciones.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general

Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021

1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de los plazos en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021
- Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de la presentación de pruebas en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021
- Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto al acceso del expediente en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021
- Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto a la motivación en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Nacionales

Del Águila (2022) en su tesis “*Gestión de calidad y los procesos administrativos disciplinarios de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, 2021*”. El estudio cuenta como objetivo principal “*determinar la relación entre la gestión de calidad y los procesos administrativos disciplinarios de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, 2021*”. Estudio de tipo básico, de diseño correlacional. Está conformada por una población y muestra de 80 participantes. Se aplicó la técnica de encuesta, así como el instrumento empleado fue el cuestionario. Según la revelación de los resultados expuso que el nivel de su primera variable (gestión de calidad) en la UGEL de San Martín, consiguió que un 31% corresponde al nivel Regular, y un nivel correspondiente a la segunda variable (procesos administrativos disciplinarios) en 26% en un nivel bueno. Concluyendo que coexiste una significativa correspondencia entre las variables en mención de la UGEL de San Martín – año 2021, con un resultado que fuera arrojado según Rho de Spearman es de 0,845 y con un p valor de 0,000.

Bailo y Basauri (2022) en su tesis *“Análisis de la aplicación del debido procedimiento en el régimen disciplinario para docentes en la UGEL 04, 2019”*. Tiene como objetivo transcendental evaluar de qué forma se desarrolló el debido procedimiento del régimen disciplinario contra maestros en el ámbito de la Ley Nro. 29944, Ley de Reforma Magisterial en el ámbito de la UGEL Nro. 04 del año 2019, espacios donde se debe cautelar estrictamente los procedimientos respecto al derecho a la defensa, así como también el derecho de una adecuada motivación. En ese sentido, el estudio se desarrolló bajo los enfoques cualitativo, estudio tipo básico y descriptivo, diseño hermenéutico; se aplicó como técnica la observación y análisis documental, la conformación de la población se dio por todos aquellos procesos disciplinarios que concluyeron imponiendo una sanción que fue consentida y/o ejecutada durante el 2019; el universo de la población se conformó por 20 casos. Se destacó como un importante descubrimiento que la Ley de Reforma Magisterial y la Ley 24777, Ley que regula los Procedimientos Administrativos Generales se complementan, no obstante queda establecido y demostrado que a pesar de la existencia de tales normas muchos de los procedimientos se diligenciaron de manera irregular, advirtiéndose la violación al debido procedimiento administrativo, a pesar que este principio tiene carácter constitucional, lo que recaería graves vulneraciones a los derechos fundamentales de los maestros, específicamente a una adecuada motivación y defensa.

Verastegui (2021) en su tesis *“Los procesos administrativos disciplinarios para los docentes y el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 – 2020”*. El objetivo principal fue determinar si la primera variable (Proceso Administrativo Disciplinario) en los docentes están revestidos con la segunda variable (debido procedimiento) de las Unidades de Gestión Locales del ámbito de

Cajamarca, 2018 - 2020. El estudio es cuantitativo, no experimental, nivel de estudio aplicada; con un diseño de tipo correlacional, de corte transversal, conformada por 104 docentes de la UGELs de la DRE-Cajamarca (población), esto quiere decir todos los directores, asesores e integrantes de diversas comisiones, para finalmente tener como muestra a 62. Se empleo como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario que fuera medido su confiabilidad con la Prueba de Alfa de Cronbach, cuyos resultados fueron ,955 y ,949; igualmente para la Pruebas de Normalidad se utilizó Kolmogorov-Smirnov. Se ha confirmado que la variable (Proceso disciplinario) de los profesores practican la adecuada aplicación del debido proceso. Del mismo modo, concluye que la primera variable y la segunda variable existe una relación de 0.808** y un nivel de significancia alta.

Alzamora (2020) en su estudio *“Procedimiento administrativo disciplinario y derecho de defensa en la Municipalidad Provincial de Piura”*. El estudio posee como unos de sus objetivos la determinar la correlación existente entre su primer variable y segunda variable de los colaboradores investigados de la Municipalidad Provincial de Piura. El estudio es básico, diseño no experimental, nivel correlacional, tiene como variable lo señalado líneas arriba. La técnica empleada fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. Se concluye estableciendo la relación entre las mencionadas variables, cuyo valor de correlación de r de Pearson alcanza el valor de 0,801 estando casi cerca al 1; por consiguiente, el valor arrojado es significativa, ya que es menor que 0,05. Concluyéndose que ambas variables se relacionan significativamente.

Matías (2019) *“El proceso administrativo disciplinario y la vulneración del debido procedimiento a los docentes de la Ugel 04, Comas, 2019”*, El estudio tiene como objetivo establecer como se quebranta el procedimiento debido y/o regular

ante los procesos disciplinario seguida a los maestros. La metodología empleada es de tipo descriptiva, de diseño interpretativa, básica, enfoque cualitativo, teoría, escenario de estudio UGEL 04, técnica aplicada se dio a través de la entrevista o encuesta y el instrumento análisis de fuente documentada, se procedió a la evaluación de la información con la técnica indicada para luego realizar la interpretación jurídica, el cotejo y composición legal, consiguiendo de este modo los resultados que demuestran contundencia en la relación, la discusión y la conclusión que el quebrantamiento del adecuado procedimiento siempre vulnera peligrosamente los derechos de una adecuada y legítima defensa en su vertiente al acceso de expediente y motivaciones adecuadas en los actos administrativos.

Honores (2019) en su tesis "*Proceso administrativo disciplinario y desempeño laboral en docentes procesados de la UGEL Rioja, 2019*", apelo a tener como uno de los objetivos a establecer la relación que existe entre las dos variables identificadas en el título. Tipo de estudio fue la aplicada, de diseño no experimental, tipo correlacional, población y la muestra 49 docentes. La técnica empleada en la investigación fue análisis documental, también el instrumento de verificación de lista (por cada variable). Los resultados revelaron que, el 53% de los procesos disciplinarios es de nivel medio, esto por no cumplir con lo proyectado de forma efectiva. Y, el 49% del desempeño en docente es de nivel medio, por estar ejercitando varios actos paralelos para la preparación y enseñanza para que el estudiante aprenda. Concluyendo que la primera variable y la segunda variable de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Rioja del 2019, se relacionan muy significativamente en razón del valor de correlación es de 0.854 la cual es considerada como positiva.

Machaca (2019) en su tesis *“La investigación se planteó como propósito determinar la medida en que el proceso administrativo disciplinario, vulneró los principios constitucionales en los casos investigados a los docentes de la UGEL Tacna, durante los años 2016-2017”*. En el estudio de investigación se consideró como población 105 casos (es decir 46 del año 2016, y, 59 del año 2017), se empleó el muestreo intencional no probabilístico en razón que solo se recogió los expedientes resueltos ósea 13 casos (9 casos 2016, y, 4 casos 2017). Estudio de tipo explicativo, se discutió la variable principal o independiente (causa) y la variable secundaria o dependiente (efecto). Método de estudio aplicado fue el deductivo, también el inductivo, así como el descriptivo explicativo. Se empleo como técnica de estudio el análisis documental, y como instrumento de estudio la ficha de análisis, esto porque lo recolectado es decir los datos fueron de expedientes activos en la coordinación con la Secretaría Técnica. Del análisis y discusión de la información, luego de emplear el modelo estadístico de la Chi cuadrado, se concluyó: el 85% de procesos disciplinarios seguidos a educadores estuvieron o se llevaron inadecuadamente, lo que hizo que se produzca, el quebrantamiento de los principios reconocidos constitucionalmente. Estos principios que a menudo son violados son: la legalidad, tipicidad y otros aplicables al derecho administrativo.

Espino (2018) en su tesis *“El procedimiento regular en los procesos disciplinarios contra docentes de la UGEL 04, año 2017”*, en el presente estudio se realizó la entrevista a 03 abogados pertenecientes a la Comisión Permanente encargada de los procesos disciplinarios, los mismos brindaron información de cómo se usa el procedimiento normal y/o regular en los procesos. Igualmente, se consultaron a 03 abogados integrantes y/o pertenecientes a la UGEL 04, así como también a abogados expertos y con experiencia en el derecho administrativo

disciplinario, quienes emitieron un dictamen para nuestro estudio. Los resultados que se lograron obtener quedaron respaldadas con el análisis documental efectuado en el estudio, y reforzadas con los diversos estudios que fueron realizados con anterioridad (tesis y artículos); concluye, se está empleando de forma inútil e invalida los procedimiento regulares existentes en los procesos instaurados a profesores de la UGEL 04, debido a que los titulares de la Comisión Permanente no están desempeñando apropiadamente los procedimientos existentes y plasmadas en la norma procesal.

Internacionales

Alarcón (2022) en su estudio *“El debido proceso en el régimen sancionatorio de los docentes del Sistema de Educación Superior”*. Su objetivo determinar el debido proceso en la instauración disciplinaria en los pedagogos del Régimen de Educación Superior. Se constata que la normativa actual transgrede los derechos de rango constitucional, siendo esto así es necesario su modificación. La metodología empleada enfoque cualitativo con trascendencia exploratorio, descriptivo y explicativo. Se obtuvo como resultado, el artículo 206 de la Ley Orgánica Educación Superior existe incongruencias Constitucionales cuando se sancionan a los profesores, excediéndose en las competencias funcionariales sobre la autonomía que la norma coloca para tales efectos casos: Para despejar las dudas de la problemática planteada se acudió a normatividad ecuatoriana, con el respaldo jurídico de expertos del Derecho y análisis de la Constitución, con la propósito de fijar si la Ley en su Art. 206 se encuentra en concordancia de los principios constitucionales. El resultado señaló el gran vacío normativo que presenta y que este se ve reflejado contundentemente con la incompatibilidad con la Constitución

Ecuatoriana produciendo excesos de la autoridad. Por tales consideraciones se plantea su modificación de la ley y el articulado antes señalado.

Mantilla (2021) en su investigación *“Procedimiento disciplinario a docentes de contrato bajo régimen de Código del Trabajo de Instituciones Educativas Fiscomisionales, amparadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural”*. El objetivo planteado fue garantizar los derechos a niños, niñas y adolescentes. La metodología del estudio de nivel exploratorio y analítico, el método aplicado fue el explicativo e interpretativo. Se empleo como técnica la encuesta en la que se manifestó la totalidad de la población compuesta por profesores, autoridades y funcionarios educativos. Las entidades educacionales públicas y fiscomisionales que se consideraron para sacar adelante el presente estudio pertenecen a la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha

Mojica (2019) en su tesis *“Proceso administrativo disciplinario, aplicado al personal docente del sistema educativo, en la provincia de Coclé, durante el periodo del 2013 al 2017”*, tuvo el objetivo demostrar las fallas cotidianamente comunes en el desarrollo del proceso disciplinario instaurado al profesor del procedimiento Educativo, en la Provincia de Coclé, es común en la actualidad que en la educación panameña se violen derechos fundamentales de los profesionales docentes, esto porque incurren en infracciones que corresponden ser evaluados desde el propio proceso disciplinario, a través de diversos sucesos por parte de las autoridades educativas (Ministerio de Educación), como entidad reguladora en la dirección pública, en unos casos con menoscabo al profesional docente, sin garantizarle mínimamente el respeto de sus derechos fundamentales positivizados en normas jurídicas. Todo procedimiento debe garantizar la efectividad y correcta interpretación del

principio de legalidad y debido procedimiento por las autoridades máximas del plantel educativo, la ejecución de la indagación sumaria, sometido a un procedimiento, medios justos y oportunidades para conseguir contextos justos en aplicar la norma. Estos aspectos tan esenciales no se están aplicando en nuestros días, ocasionado así la transgresión de principios y normas del régimen sancionador, llegando así a pisotear los derechos del docente con la mala calidad investigativa que desarrollan dichas autoridades.

Andrade y Guerra (2021) en su artículo *“Vulneración del derecho a la defensa, en el trámite administrativo de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cañar”*. Ecuador posee como Constitución del 2008 que se caracteriza fundamentalmente por el cambio ejecutado en la normatividad, esto es por la de un Estado proteccionista y garantista de los derechos fundamentales y la búsqueda de la tan ansiada justicia social que involucra el acatamiento desde cualquier óptica en forma absoluta a la dignidad del hombre en forma permanente, imprescindiblemente el respeto a los principios, derechos y garantías recogidos en el ordenamiento legal ecuatoriano. La metodología utilizada en el presente estudio fue el método inductivo, deductivo y hermenéutico, entendiéndose que debe estudiarse desde lo general a lo particular, asimismo se utilizó el método histórico porque admitió efectuar un examen sobre la conformación de la Junta de defensa de los derechos fundamentales y el derecho a la defensa que consagra de forma taxativa en nuestra norma supra, del mismo modo, se empleó el método analítico sintético que admitió ejecutar un avalúo enumerado sobre una decisión administrativa que emiten la Junta protectora de derechos, quedando en forma clara y evidente que se transgrede el derecho a la defensa.

Morales (2016) en su estudio “*Análisis de la aplicación del debido proceso en los sumarios administrativos de docentes*”, posee como fin examinar el acatamiento de las garantías particulares del debido procedimiento en la apertura del ius puniendi del Estado al momento de evaluar actos administrativos en contra de los educadores, con la intención que se permita perfeccionar la calidad en la que se debe brindar un servicio público en el ámbito de la educación y así cautelar la adecuada valoración de la culpabilidad en los docentes cuestiones que se considera una infracción que se encuentra señalada y castigada por la ley. Razonablemente, la investigación reside en analizar el procedimiento disciplinario, principios del debido procedimiento, conceptos administrativos, etapas seguidos en el proceso, prohibiciones, y los casos en los que se cometido la citada violación, de acuerdo con lo distinguido en la sistematización legal.

2.2 Bases teóricas y científicas

2.2.1 Procedimiento administrativo disciplinario

En la doctrina del derecho disciplinario español, establece que las acciones punitivas se basan en infracciones a los deberes profesionales, por lo que la potestad disciplinaria es una potestad sancionadora interna que sanciona las infracciones relacionadas con los servicios prestados por los funcionarios públicos (Gómez, 2017).

El procedimiento en la gestión disciplinaria es un dispositivo proteccionista diseñado para cautelar la equidad y justicia, mantener la persistencia e interés del servicio; en ese sentido, tal procedimiento solo puede ser vinculantes para aquellos funcionarios que carezcan de disciplina, y su severidad puede convertirse en motivo de cese temporal o destitución (Huangal, 2019).

El TC., en el Expediente N° 195-2000-AA/TC instituyó que la administración pública posee la potestad disciplinaria y con ello puede decretar a sus funcionarios el acatamiento de sus deberes. En ese sentido, las infracciones más graves o dañosas deben imponerse respetando escrupulosamente los derechos del administrado sancionado, principalmente el derecho a su defensa, motivación, pluralidad de instancias, entre otros.

Según Huangal (2019) todo procedimiento debe reunir las características son:

- a) Se requiere de una imputación.
- b) El denunciante o quejoso debe estar debidamente identificado.
- c) El procedimiento administrativo disciplinario debe ser instaurado a través de una resolución fundamentada del titular de la entidad o funcionario autorizado.
- d) El titular de la entidad no puede disponer que se abra procedimiento administrativo disciplinario sin haber conocido el pronunciamiento de la comisión de procedimiento.
- e) La investigación está a cargo de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.
- f) La Comisión goza de independencia en el cumplimiento de sus atribuciones. (p. 16)

Las pruebas aptas de actuación en un proceso administrativo sancionador disciplinario están comprendidas por todos aquellos medios de prueba que ofreció el administrado y también la entidad (Comisión), así como actuar de mutuo propio (oficio) determinadas pruebas o diligencias

cuando sea necesario, juicio que encuadra perfectamente con el ejercicio del derecho de defensa (fundamento 6 del Expediente N° 0201-2004-AA/TC).

Resultan responsables aquel funcionario o servidor público en el ámbito civil, penal y administrativa por la inobservancia o el incumplimiento de reglas procesales durante el desempeño de sus funciones, sin menoscabo de aplicársele la infracción punitiva disciplinario por la falta cometida (Informe Técnico N° 847-2017-SERVIR/GPGSC, 2017)

Del mismo modo, debe comprenderse a la responsabilidad disciplinaria como la exigencia del Estado hacia los servidores públicos y funcionarios que ejecuten o cometan una infracción positivizada en la Ley claro está cuando se en el ejercicio de la función, iniciándose con el procedimiento administrativo disciplinario que finalmente concluye con la sanción respectiva.

Finalmente, podemos argumentar, que el proceso sancionador disciplinario comprende el universo que se dio de manera sistemática y progresiva que hacen que se relacionen todos los actos procesales, diligencias y formalidades que fueran desarrollados por la autoridad competente, las cuales tiene como propósito establecer si se ha configurado una infracción disciplinaria, de ser así, si se ha logrado individualizar al autor así como a los demás partícipes y emitir la sanción respectiva o el archivo definitivo según sea el caso.

Régimen disciplinario para docentes

En nuestra Constitución de 1993 en su artículo 14°, se establece que la educación es la que promueve y fomenta el conocimiento, también el aprendizaje y la práctica, los mismos que están relacionadas con la

humanidad, la técnica, la ciencia, la tecnología, el deporte y la educación física. El Estado debe incentivar el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el Perú. La ley de leyes también estipula que la educación debe brindarse en todas las áreas, teniendo en cuenta los principios de la constitución y los objetivos establecidos por las instituciones pertinentes.

Por otra parte, en el artículo 15° establece que los pedagogos de la educación estatal es una profesión estatal, cuyos requisitos están determinados por la ley, los cargos de los directores de centros educativos o pedagogos, sus derechos y obligaciones.

De esta forma, el régimen disciplinario del profesional docente estatal está normado por la legislación de la Reforma Magisterial - Ley Nro. 29944 (LRM) y su Reglamento que fuera aprobado por DS. N° 004-2013 ED, que tiene por objeto positivizar la reforma de la relación entre docente y Estado.

La referida Ley de la Reforma Magisterial, muestra cuando un profesor quebranta o viole los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones comete actos que trae consigo responsabilidad administrativa y son pasible de ser sancionados de conformidad a las escalas existentes que puede ir desde amonestación has suspensión, también de acuerdo a la infracción cometida y el rango o jerarquía del funcionario.

Según la RV Nro. 91-2015-MINEDU, en su Art. 36, establece que el proceso disciplinario contra un profesor se instruye con un documento denominado inicio de procedimiento que debe ser emitido por el órgano competente quien será el único responsable de llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en la que se realizara actos de

investigación con respeto a los derechos fundamentales que le asistente. Esta acción le corresponde a la UGEL de la localidad donde se encuentre. La decisión que incoa dicho procedimiento debe estar adecuadamente motivada. Es decir, debe desarrollar explicaciones de derecho y de hecho que demuestren y/o razone el poque del inicio disciplinario.

En ese sentido, conforme es de observarse en el numeral 6.4.10., de la RV. Nro. 091-2021-MINEDU., precisa que, el proceso disciplinario debe establecer mínimamente los siguientes documentos: elementos probatorios en donde se sostiene el procedimiento y la identificación plena del maestro, imputación fáctica de la falta es decir los hechos y la norma jurídica que habría vulnerado, la medida preventiva se aplicara según la gravedad (separación o retiro), la sanción que le atañería a la infracción atribuida, el plazo de presentación de descargo, los derechos y obligaciones del docente respetarse durante todo el procedimiento. Todo lo indicado es de ineludible su cumplimiento para cautelar el derecho de defensa eficaz, solo así se avalará y cautelará el derecho de defensa así como también el debido procedimiento disciplinario.

Iniciar un procedimiento administrativo disciplinario a un profesor que ha incurrido en infracción disciplinario es obligatorio y por ende corresponde ser muy escrupuloso en su ejecución. En el apartado 46 de la RV N° 91-2015 MINEDU, establece, para confirmar la infracción del maestro, se requieren cumplir con ciertos requisitos que debe contener el informe final en donde se debe recomendar a fin de que Comité lo analice y emplee lo mismo. La justificación del docente debe resaltar en que la resolución es decir debe presentar una motivación adecuada.

Del mismo modo, según el Art. 47 de la RV N° 91-2015-MINEDU taxativamente señala que finalizado el informe final y elevado a Gestión Educativa Descentralizada tiene un plazo 5 días para aplicar la infracción disciplinaria que corresponde.

Es necesario, que se tenga en presente que la infracción aplicada en este estadio no libera tampoco exime de responsabilidad civil o penales que pudiera corresponder.

Seguidamente, conforme al numeral 6.5. de la RV N° 091- 2021-MINEDU en donde se instituye los recursos administrativos y en ese sentido cuando el profesor se siente afectado por la resolución impuesta, tendrá expedito para acudir a interponer el recurso de reconsideración o de apelación de conformidad al TUO de la LPAG (MINEDU, 2021); maestro que fue sancionado puede recurrir a una segunda instancia esto quiere decir que se puede impugnar a través del recurso administrativo de reconsideración o apelación de conformidad a la Ley N° 27444, para ser elevada al su inmediato superior de quien emitió la resolución.

La mencionada Ley de Reforma Magisterial, nos señala, cuando se quebranta los principios, deberes y obligaciones es posible recibir una sanción disciplinaria de acuerdo a la gravedad de la sanción, así como el nivel de cargo que ocupa; para los cuales la referida ley obstate una lista de tipos de infracciones entre las que tenemos:

La amonestación verbal.

Amonestación escrita.

Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.

Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.

Destitución del servicio. (p. 56)

En aquellos asuntos donde se da el cese temporal y la destitución del cargo es obligatorio y forzoso que anticipadamente se efectúe el proceso administrativo disciplinario, este plazo no podrá ser más a 45 días.

El artículo 82 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Reforma Magisterial, nos señala, cuando se produce el cese temporal se debe concebir la suspensión obligatoria del docente a su centro labora sin goce de haberes por un plazo superior a los 31 días hasta los 12 meses.

Del mismo modo, en la presente ley no procede más de 02 sanciones respecto al cese temporal y en caso de producirse una nueva sanción de cese temporal, automáticamente procede la sanción de destitución.

Lo relacionado a la destitución del cargo lo podemos encontrar estipulado en el Art. 83 del DS N° 004-2013-ED, del Reglamento de la mencionada Ley de Reforma Magisterial, en la que señala que debemos comprender por destitución a la expresión final o término de la Carrera a consecuencia de un procedimiento sancionador.

La RV N° 091-2021-MINEDU igualmente nos muestra que para las cuestiones de suspensión y de cese temporal procede la inhabilitación al profesor por un determinado plazo para ejercer bajo cualquier modalidad o forma de ejercer la función pública.

En ese mismo sentido, para los casos de despido laboral el espacio de tiempo en la inhabilitación para practicar la función pública debe ser no

menor a 05 años exceptos a los sentenciados por actos de terrorismo, delitos de violación sexual, corrupción, así como por tráfico público en materia de Educación.

En la RV N° 91-2021-MINEDU observa que todas las infracciones administrativas disciplinarias como quiera que son cosa resuelta y decidida, como en las sentencias judiciales consideras cosa juzgada a los maestros son asentadas en el Escalafón Magisterial del docente, cuando corresponda estarán registrado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido de acuerdo a los establecido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil

2.2.2 Derecho de defensa

Según Cesano et. al (2007) señala que:

En la carta magna precisa que toda persona tiene derecho a acceder a una adecuada defensa que sea eficiente y eficaz que le permite defenderse de imputaciones ilícitas, de la misma se desprende la defensa material y la defensa técnica, consistiendo el primero en ejercer su defensa por mutuo propio y la segunda en ejercer su defensa a través de la elección de un abogado de su libre elección o de oficio, empero encontrándose desprestigiado los de oficio por haber generado desconfianza en los usuarios al haberlos dejado a muchos de ellos en indefensión (p.63)

En ese sentido, tal y como lo señala Peña (2016) que el derecho de defensa *“es aquel derecho que le asiste a todo investigado un abogado defensor a fin de comparecer a todo el proceso y defenderse de una manera adecuada, y tener la igualdad de armas”* (p. 87).

En esa línea, según Mory (2013) señala que el derecho de amparo es “*un derecho fundamental de derecho procesal que conforma el ámbito del debido proceso*” (p. 156).

Del mismo modo, según Landa (2010) sostiene que realizar el ejercicio del derecho de defensa vislumbra un doble espectro, es decir una de forma material concerniente que es derecho del procesado a desplegar su propia defensa desde el mismo instante en que conoce el hecho que se le imputa, y otra de carácter formal esto es porque se refiere a que también puede ejercer su derecho de defensa a través de una defensa técnica, esto quiere decir, a ser aconsejado por un letrado de su preferencia en el proceso (p. 395).

Hernández y Mendible (2020) sustentan, en la ámbito interamericana, el derecho de defensa se despliega desde el momento mismo se le señala a una persona como presunto autor del hecho imputado por transgredir la ley, el mismo que culmina cuando el proceso llega a su fin, este derecho debe ser en todo momento eficiente, oportuno y desplegada por el profesional competente, esto para salvaguardar los derechos del sujeto y no solo con el propósito de dar fiel acatamiento a la parte formal sino porque así lo exige el proceso.

En esa misma línea, Salmón & Blanco (2012) sustentan que las garantías que le asiste a todo procesado esta relacionado a un debido proceso y un adecuado derecho de defensa que debe siempre anteponerse a aquellas medidas cuando el estado quiera afectar derechos fundamentales las personas. Bajo este contexto, el debido proceso bajo ninguna óptica no se restringe únicamente a los procesos judiciales, sino que también es de

aplicación a todos los procesos administrativos, ni solo al ámbito penal porque también abarca a otras especialidades del derecho como en el ámbito laboral, civil, etc., es decir está presente en todos los actos, sea cual sea la materia.

El derecho a la defensa es la parte procesal que admite a un investigado y/o procesado a contradecir y rechazar lo imputado por el órgano judicial u órgano administrativo (Cabrera, 2019).

Del mismo modo, se sostiene que el derecho de defensa permite al investigado a demostrar su inocencia y también a establecer su responsabilidad (Guevara, 2007)

En la Constitución de 1993, en el Art. 139 numeral 14, registra que una persona bajo ningún motivo causa y circunstancia debe ser privada de su derecho de defensa en ninguna parte del proceso.

El derecho de defensa debe ser considerado como un derecho primordial del investigado porque permite sostener y argumentar su defensa, para la cual es necesario que cuente con el plazo adecuado y razonable que le viabilice ejercer eficazmente, de esto se concluye que el derecho de defensa cautela al investigado que es procesado a poseer la oportunidad de refutar los cargos para salvaguardar sus derechos y/o intereses, estableciéndose así un valioso derecho en razón a que la producción, obtención y valoración de pruebas está emparentada a una adecuada motivación de las decisiones judiciales y/o administrativas.

Del mismo modo, este derecho (derecho de defensa) también comprende que se le debe legalmente notificar, también el derecho de acceso al expediente, ofertar, acopiar y producir pruebas así como a poder

acudir a los recursos impugnatorios para exponer sus argumentos.

Ejercicio del derecho de defensa

Cuando se inicia el procedimiento administrativo disciplinario y esta es trasladada al administrado es el preciso momento donde se debe ejercer su pleno derecho de defensa y refutar o aceptar los cargos y acudir a los servicios de un abogado si es necesario a fin de ejercer su defensa con argumentación jurídica.

En ese sentido, aquel administrado que está siendo procesado posee el derecho a la justificación y presentar elementos de convicción para crear certeza en el juzgador, por lo cual desde el inicio debe acceder al archivo en cualquier estado del proceso al amparo de la Ley 27444, Ley Procedimientos Administrativos General, que se aplica de manera supletoria y se encuentra en su Art. 55° de la ley antes indicada, en donde nos dice que el administrado puede acceder y/o solicitar información sin restricción alguna (p. 156).

Bajo este criterio, se debe desplegar acciones concretar por parte del administrado con la finalidad de ejercer su derecho de defensa, según MINEDU (2021) debe cumplir lo siguiente:

- a) El profesor procesado tendrá derecho a presentar sus descargos, así como los medios probatorios que crea conveniente a su defensa, pudiendo contar con un abogado defensor, si lo considera conveniente.
- b) Su descargo deberá presentarse por escrito y contendrá el domicilio real y procesal, la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y los medios probatorios con los cuales

considere puedan ser desvirtuados los cargos materia del proceso o el reconocimiento de estos.

c) El término de su presentación es de cinco (5) días hábiles que deberán ser contados desde el día siguiente de la notificación; y de forma excepcional a pedido de parte o se del que solicita, se podrá reprogramas, por única vez, hasta por cinco (5) días hábiles adicionales.

d) Si en el plazo dado, el docente investigado no cumpliera con la presentación de su descargo, la Comisión tendrá expedita para valorar el expediente en su conjunto, así como de considerar otras diligencias de investigación que sean necesarias. Los descargos que fuera presentado fuera del plazo que otorga la ley se tendrá como no presentado (p. 22)

Ante esta situación podemos concluir que es importante ceñirnos a lo establecido en forma taxativa en el reglamento sobre los actos de investigación y el proceso propiamente para maestros, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se dispone que la entidad pública cautele de manera eficiente y eficaz para que ulteriormente no caiga en nulidades.

Potestad sancionadora de la entidad pública

En el ámbito peruano, se ha establecido que la potestad sancionadora que poseen la entidad estatal es para establecer responsabilidades y emplear las sanciones correspondientes.

Según MINJUS (2017) las disposiciones que componen el dispositivo legal son de naturaleza imperativo, motivo por el cual se

necesitan de normas que pongan un alto a actos relacionados con la indisciplina, convirtiéndose esto una forma de poder ius puniendi que posee el Estado, que, en ámbito administrativos, se denomina la potestad sancionadora del Estado (p.9).

2.3 Marco conceptual

- a) **Proceso disciplinario:** El funcionamiento de un conjunto de sistemas interrelacionados entre sí, destinados a investigar e identificar las irregularidades de los funcionarios públicos y, por la que debe recaer una sanción disciplinaria o la absolución conforme al ordenamiento jurídico, cautelándose en todo momento cumplir con los principios constitucionales.
- b) **Casos investigados:** Son aquellos procesos disciplinarios que se les inicio y/o instauro a un profesor en nuestro caso al profesor de la UGEL Huamanga.
- c) **Principios:** son mandamientos de optimización, identificado por el hecho de que deber ser cumplidos en diferentes medidas y que esta medida no solo depende de las posibilidades reales sino también de las jurídicas (Alexy, 2007). El estudio presentado se esgrimió los siguientes principios: 1. A no ser privado de su defensa por ningún motivo y en ninguna fase de la investigación. 2. Principio de Legalidad. 3. Principio de Tipicidad. 4. Principio de Culpabilidad. 5. Principio de debido proceso. 6. Motivación. 7. Razonabilidad. 8. Ley más favorable al proceso en caso de duda o de conflicto entre leyes. 9. Inocencia. 10. Pluralidad de instancia
- d) **Garantías procesales.** - Son reglas rectoras que reglamentan el proceso adjetivo, concediendo derechos a todos las partes que intervienen en el proceso administrativo.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis general

Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021

3.2 Hipótesis específicas

- Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de los plazos en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021
- Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de la presentación de pruebas en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021
- Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto al acceso al expediente en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021

- Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto a la motivación en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021

3.3 Variables

3.3.1 Definición conceptual

- **Variable 1: Proceso disciplinario**

Un conjunto de actividades elaborado por la entidad estatal en el marco del respeto de los derechos fundamentales, encaminados y orientados a demostrar que un hecho se encontraba prohibido y como tal trae consigo efectos jurídicos, ya sea para aplicar una sanción de acuerdo con la magnitud del daño o para proceder con su archivo definitivo (Boyer, 2017).

- **Variable 2: Derecho de defensa**

Este principio establece a que nadie puede ser privado del derecho de defensa en ningún estadio del proceso. Todo individuo tiene el derecho a que se le informe inmediatamente y por escrito de los motivos de su detención. También goza del derecho a comunicarse y/o conferencias en forma directa con un abogado defensor ya sea de su libre elección o de oficio así como también a ser asesorado por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad (Constitución Política, 1993).

3.3.2 Definición operacional.

- **Variable 1: Proceso disciplinario**

Conjunto de sucesos y procedimientos para determinar que un hecho constituye falta o no de su inexistencia, que pasaran a ser

evaluados a través de: razonabilidad, participación del investigado, presunción de licitud y debido proceso.

- **Variable 2: Derecho de defensa**

Este derecho corresponde a la defensa en forma eficiente y eficaz del administrado que será evaluado mediante el: Respeto de los plazos, presentación de pruebas, acceso al expediente y motivación.

Variables	Dimensiones	Indicadores
Proceso disciplinario	Razonabilidad	- Sanciones adecuadas - Argumentos adecuados - Informe adecuados - El trámite es adecuado - Actuación adecuada
	Participación del investigado	- Los actos resarcitorios son tomados en cuenta - La participación se valora - Los administrados conocen etapas - Contribuyen a esclarecer los hechos - Trato adecuado
	Presunción de ilicitud	- se respeta estado de inocencia - Se logra desvirtuar inocencia - En la medida cautelar se respeta inocencia. - Se trata como inocentes. - se logra demostrar la culpabilidad
	Debido proceso	- Se respetan los derechos de los administrados - Se ve justicia o injusticia - Sanciones justas - Imparciales - Se emplea objetividad

Variable	Dimensiones	Indicadores
	Respeto de los plazos	- Prorroga por parte de los administrados - Respeto de plazos - Desvirtuar lo imputado - Los plazos son adecuados - Prescripción

Derecho de defensa	Presentación de pruebas	<ul style="list-style-type: none">- Valoración de pruebas- Evaluación correcta- Ponderan adecuadamente la prueba-Obtención de las pruebas
	Acceso al expediente	<ul style="list-style-type: none">-Acceso al expediente-Se le corre traslado-Otorgamiento de copias-Uso adecuado del -expediente-Imputación necesaria
	Motivación	<ul style="list-style-type: none">-Buena argumentación- Buena fundamentación-Inicio bien motivado-Medidas cautelares bien motivados

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Metodología

La investigación presentada es de enfoque cuantitativo, debido a que se acopio datos mediante un instrumento denominado encuesta, seguidamente se evaluado y se empleó la estadística. Según Sandín (2018) sustenta que el tipo de estudio es cuantitativo porque básicamente se enmarca bajo la evaluación matemática y estadístico que finalmente logra medir la información.

Respecto al corte, esta se dio de manera transversal porque los datos fueron tomados o recogidos en un solo momento. Según, La Torre et al. (2013) es porque resalta la observación y la información recolectada se dio en un solo acto.

Asimismo, al método empleado tenemos al método histórico, hipotético y deductivo debido a que se ha demostrado como es trasgredida el derecho de defensa en los procesos administrativos de los docentes en la UGEL Huamanga.

4.2 Tipo de investigación

Se empelo como tipo de estudio, la básica, porque se apeló a los conocimientos teóricos existentes respecto al proceso disciplinario y derecho de

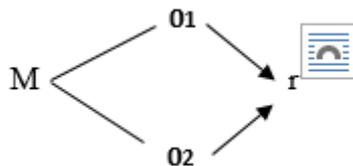
defensa. Según Valderrama (2007) el estudio es básico porque está predestinada a establecer conocimientos científicos y si los resultados poseen utilidad, pero en diversas ocasiones no son de forma inmediata.

4.3 Nivel de investigación

Respecto al nivel de estudio, es la correlacional. Según Poliet et al. (2009) es porque determinara si las variables de estudio están relacionadas o no.

4.4 Diseño de la investigación

El estudio es de diseño no experimental, porque por en ninguna circunstancia se manipula a las variables. Según Bisquerra (2017) es poque las variables de estudio solo aceptan ser observadas y no manipuladas, habiendo dado la estructura o esquema el siguiente:



Dónde:

V(x)= Proceso disciplinario

M= Muestra de estudio

V(Y)= Derecho de defensa

R= relación de las variables V(x) y V (y)

4.5 Población y muestra

4.5.1 Población

El escenario de estudios son docentes pertenecientes a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021 constituida por una población 100 profesores que se encuentran sometidos a proceso disciplinario, quienes nos dieron a conocer los pormenores de dicho incidente. La población es

definida como aquellas particularidades y/o características comunes que se presenta un determinado grupo de hechos, especies y otros con la se da inicio a los datos de la exploración (Hernández, 2010).

Criterios de inclusión: se eligieron a los docentes que han sostenido una relación profesional con la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga y que se encuentran sometidos a procedimiento administrativo disciplinario en el periodo del año 2021.

Criterios de exclusión: en el presente estudio se exceptuaron a todos aquellos docentes que no se les haya iniciado procedimiento administrativo disciplinario por hechos atribuidos durante el 2021.

4.5.2 Muestra

La muestra fue 80 profesores pertenecientes a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021, para la misma se empleó la fórmula y valores siguientes:

Para el nivel de confianza 95%

Para el margen de error 5%

Para la proporción muestral 0,5

Población N = 100 docentes con procesos

$$n = \frac{Z^2 p(1-p) N}{e^2 (N-1) + Z^2 p(1-p)}$$

$$n = \frac{(1,96)^2 (0,5) (1-0,5) (100)}{(0,05)^2 (235-1) + (1,96)^2 (0,5) (1-0,5)}$$

$$n = 80$$

$$n = 80 \text{ docentes}$$

4.5.3 Muestreo

El tipo de muestreo aleatorio simple, por la sencilla razón que cualquiera del conjunto de sus elementos de la población puede integrar la muestra (azar).

4.6 Técnicas e instrumento de recolección de datos

4.6.1 Técnica

La técnica utilizada fue la encuesta, el mismo que se utilizó en la recolección de los datos de la muestra seleccionada, permitiendo de esta manera que se dé respuesta a los objetivos planteados, así como la relación que existe entre las variables.

4.6.2 Instrumentos

Es el medio por el cual el estudio consigue la data que fuera obtenida de la muestra o población. En el presente, se ha empleado como instrumento el cuestionario, conformado por un conjunto de preguntas sistematizadas acorde a los indicadores que pueden ser de dos clases: dicotómicas o de opción múltiple (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

Las preguntas utilizadas en el presente estudio fueron de Escala de tipo Likert consistentes con 5 opciones que son: nunca, casi nunca, a veces, casi siempre y siempre, que sirvió para llegar al objetivo de nuestro estudio.

4.6.3 Validez y confiabilidad

Respecto a establecer la confiabilidad de nuestro instrumento se empleó el Coeficiente de Confiabilidad Alfa de Cronbach por ser una herramienta con dos variables que se fraccionan en dimensiones e indicadores medidas con Likert que examinan dos o más dimensiones.

Del mismo modo, respecto a la validez del instrumento empleado, se dio mediante el recojo de datos, en el presente se empleó la encuesta que previamente antes de ser aplicado fue validado por tres (03) expertos en la materia, quienes cotejaron y evaluaron a cada una de las proposiciones quedando apropiadamente justificadas con sus dimensiones y variables.

Es preciso señalar, se ha realizado una prueba piloto con 15 colaboradores con la finalidad de comprobar la confiabilidad de nuestro instrumento.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

El proceso y examen de la información se ejecutó bajo la tabulación de los datos que fuera obtenida de la muestra, para seguidamente emplearse el software de SPSS 25v para relacionar las variables.

4.8 Aspectos éticos de la investigación

Teniendo presente el estudio se operó encuestas dirigidos a nuestra muestra conformada por docentes, obteniéndose datos incuestionable y fidedigna, para la cual se ha recabado el consentimiento informado de los entrevistados, asimismo se consideraron las directrices del código de ética que se encuentra en los artículos 4 y 5 así como de su reglamento general de investigación que se encuentra en los artículos 27 y 28 de la UPLA.

CAPÍTULO V

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. Resultados descriptivos

a) Resultados del proceso disciplinario

A continuación, se presenta los resultados de la aplicación de la escala sobre el proceso disciplinario en los docentes de la Unidad de gestión Educativa Local de Huamanga, en el periodo 2021.

Tabla 1.

Resultados Razonabilidad.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1. Las sanciones que se imponen en el procedimiento administrativo disciplinario son adecuadas.	16%	18%	34%	11%	21%
2. Los argumentos dados por los órganos del procedimiento administrativo disciplinario al momento de emitir sus respectivos informes son adecuados.	15%	5%	36%	30%	14%
3. El trámite del procedimiento administrativo es adecuado en la UGEL Huamanga.	4%	8%	44%	24%	21%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

En la tabla 1 se aprecia mayoritariamente de los docentes encuestados manifestaron A veces en tres ítems de la dimensión Razonabilidad; el ítem 1: “Las sanciones que se imponen en el procedimiento administrativo disciplinario son adecuadas” el 34% de los encuestados, en el ítem 2 “Los argumentos dados por los órganos del procedimiento administrativo disciplinario al momento de emitir sus respectivos informes son adecuados” el 36% de los encuestados y en el ítem 3: “El trámite del procedimiento administrativo es adecuado en la UGEL Huamanga” el 44% de los docentes encuestados.

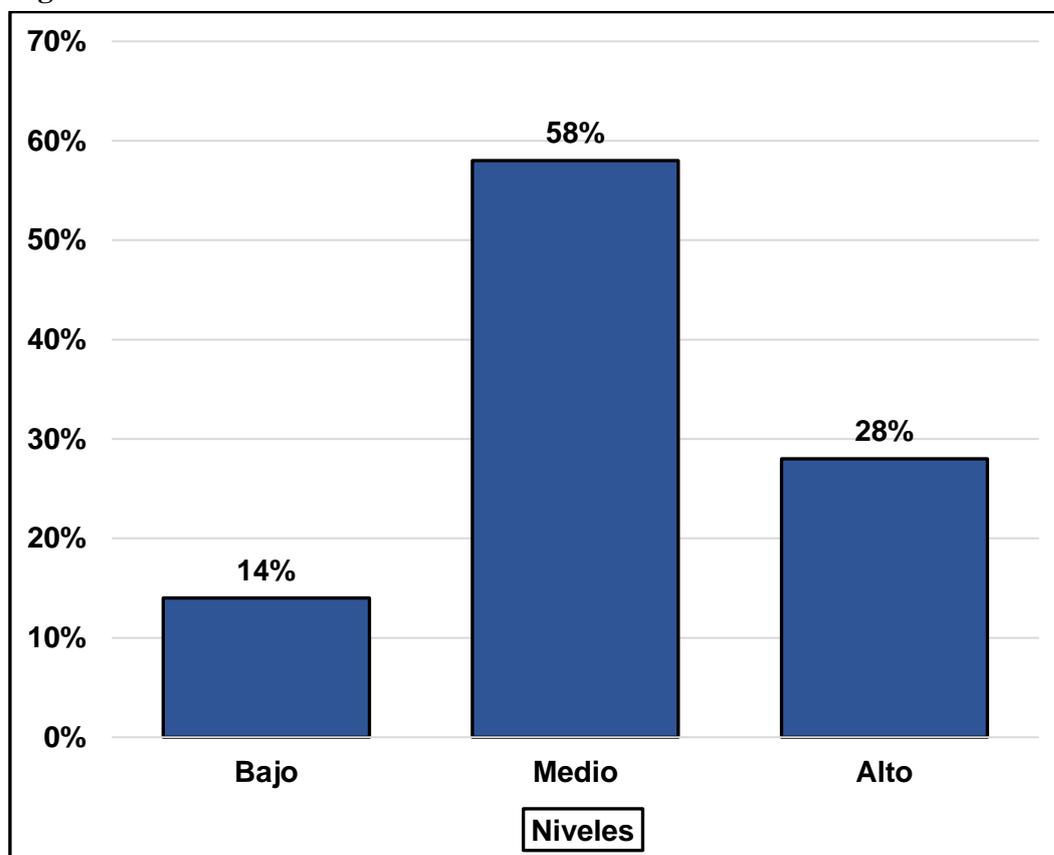
Tabla 2.

Resultados de la dimensión: Razonabilidad.

Respuesta	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	11	14%	14%
Medio	47	58%	72%
Alto	22	28%	100%
Total	80	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

Figura 1. Resultados de la Dimensión Razonabilidad



Fuente: Tabla 2

En la Tabla 2 y Figura 1 se visualiza que la mayoritariamente 58% (47) de los docentes encuestados aseveran que el nivel de la dimensión Razonabilidad del proceso disciplinario en la UGEL de Huamanga en el 2021 es Medio, mientras que el 28% (22) de los encuestados refieren que el nivel es Alto y el 14% (11) de los docentes encuestados afirman que el nivel de la dimensión razonabilidad es Bajo.

Tabla 3.

Resultados de la dimensión: Participación del investigado.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1. Son tomados en cuenta los actos resarcitorios que realiza investigados al momento de aplicar la sanción.	8%	14%	24%	35%	19%
2. La participación de los investigados en los procedimientos administrativos disciplinarios es valorada.	21%	9%	45%	4%	21%
3. La participación de los investigados ante la Secretaría Técnica contribuye a aclarar la investigación.	16%	11%	24%	36%	13%
4. El trato de los investigados en el procedimiento administrativo disciplinario es adecuado.	21%	19%	35%	8%	17%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

En la tabla 3 se aprecia que la mayoritariamente los docentes encuestados alegaron Casi siempre en dos ítems de la dimensión Participación del investigado: ítem 4 “*Son tomados en cuenta los actos resarcitorios que realiza investigados al momento de aplicar la sanción*”, el 35% de los encuestados, en el ítem 6, “*La participación de los investigados ante la Secretaría Técnica contribuye a aclarar la investigación*” el 36% de los encuestados, mientras que en otros dos ítems la mayoría respondió A veces, ítem 5: “*La participación de los investigados en los procedimientos administrativos disciplinarios es valorada*” el 45% de los encuestados y el ítem 7: “*El trato de los*

investigados en el procedimiento administrativo disciplinario es adecuado”, el 35% de los docentes encuestados.

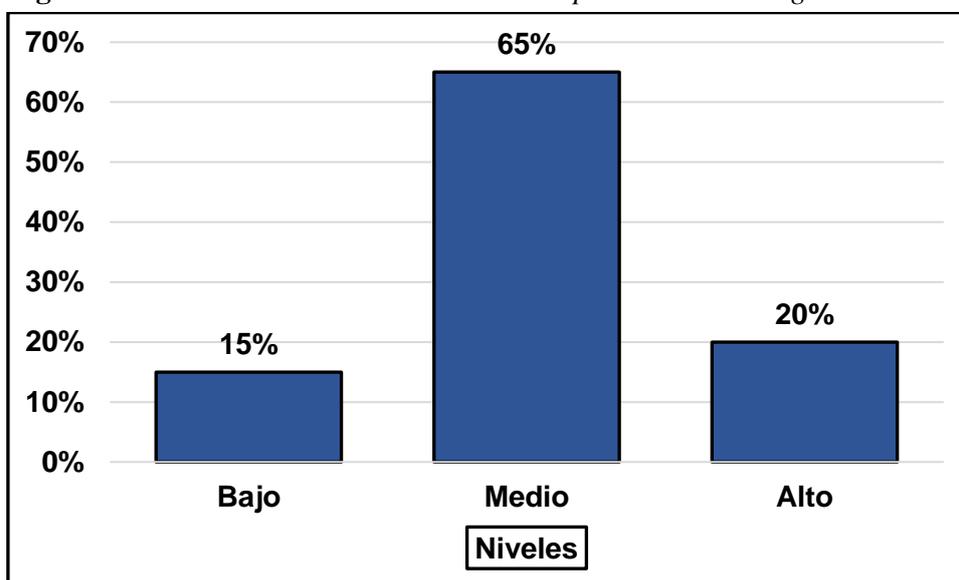
Tabla 4.

Resultados de la dimensión: Participación del investigado.

Respuesta	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	12	15%	15%
Medio	52	65%	80%
Alto	16	20%	100%
Total	80	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

Figura 2. Resultados de la Dimensión Participación del investigado



Fuente: Tabla 4

De la Tabla 4 y Figura 2 se visualiza que la mayor parte 65% (52) de los docentes encuestados aseveran que el nivel de la dimensión Participación del investigado del proceso administrativo disciplinario en la UGEL de Huamanga en el periodo 2021 es Medio, mientras que el 20% (16) de los encuestados señalan que el nivel es Alto y el 15% (12) de los docentes encuestados afirman que el nivel de la dimensión participación del investigado es Bajo.

Tabla 5.

Resultados de la dimensión: Presunción de ilicitud.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1. Se presume y se respeta la inocencia en el procedimiento administrativo disciplinario del administrado.	13%	21%	33%	19%	14%
2. Se logra desvirtuar la presunción de inocencia al momento de imponer la sanción	4%	11%	51%	24%	10%
3. A los investigados se les trata como inocentes en todo el trámite del procedimiento administrativo disciplinario.	5%	15%	25%	35%	20%
4. Al momento de imponer las sanciones, es porque se ha demostrado la culpabilidad del investigado.	13%	16%	29%	26%	16%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

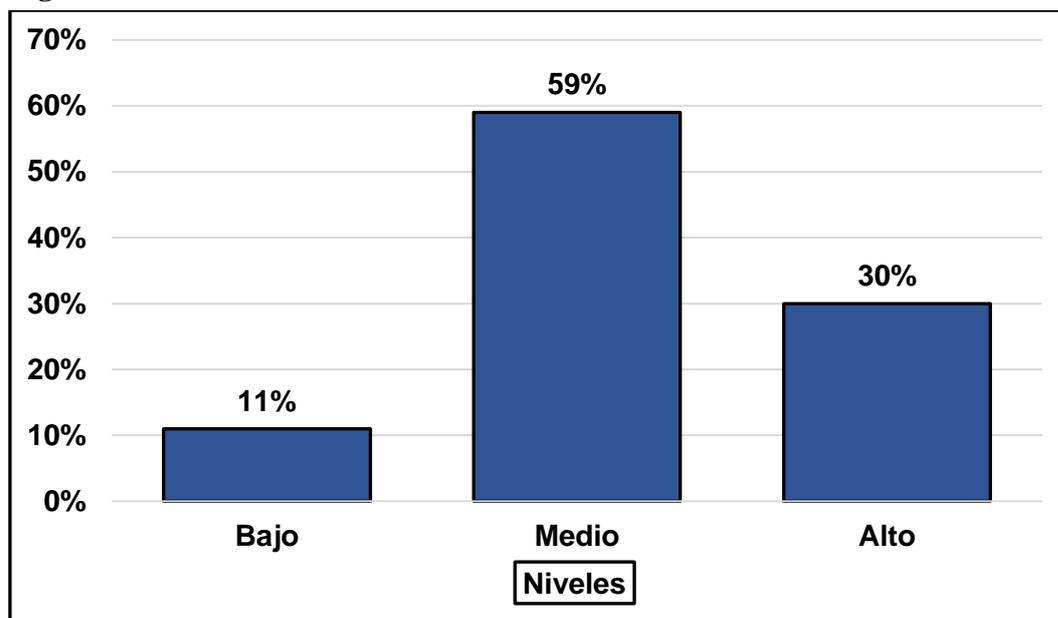
En la tabla 5 se aprecia que mayoritariamente de los docentes encuestados respondieron A veces en tres ítems de la dimensión: Presunción de ilicitud del proceso administrativo disciplinario, ítem 8 “*Se presume y se respeta la inocencia en el procedimiento administrativo disciplinario del administrado*”, el 33% de los encuestados, en el ítem 9, “*Se logra desvirtuar la presunción de inocencia al momento de imponer la sanción*”, el 51% de los encuestados, en el ítem 11 “*Al momento de imponer las sanciones, es porque se ha demostrado la culpabilidad del investigado*” el 29% de los docentes, mientras que en el ítem 10 la mayoría respondió Casi siempre: “*A los investigados se les trata como inocentes en todo el trámite del procedimiento administrativo disciplinario*” el 35% de los docentes encuestados.

Tabla 6.

Resultados de la dimensión: Presunción de ilicitud.

Respuesta	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	9	11%	11%
Medio	47	59%	70%
Alto	24	30%	100%
Total	80	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

Figura 3. Resultados de la Dimensión Presunción de ilicitud

Fuente: Tabla 4

En la Tabla 6 y Figura 3 se visualiza que mayoritariamente 59% (47) de los docentes encuestados aseveran que el nivel de la dimensión Presunción de ilicitud del proceso administrativo disciplinario en la UGEL en 2021 es Medio, mientras que el 30% (24) de los encuestados afirman que el nivel es Alto y el 11% (9) de los docentes encuestados afirman que el nivel de la dimensión presunción de licitud es Bajo.

Tabla 7.

Resultados de la dimensión: Debido proceso.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1. Los derechos de los investigados en el procedimiento administrativo disciplinario se respetan.	11%	9%	35%	28%	17%
2. Las sanciones impuestas en los procedimientos administrativos disciplinarios son justas.	4%	8%	27%	45%	16%
3. Las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son imparciales.	15%	20%	39%	16%	10%
4. Las autoridades del procedimiento administrativo son objetivas.	6%	10%	48%	21%	15%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

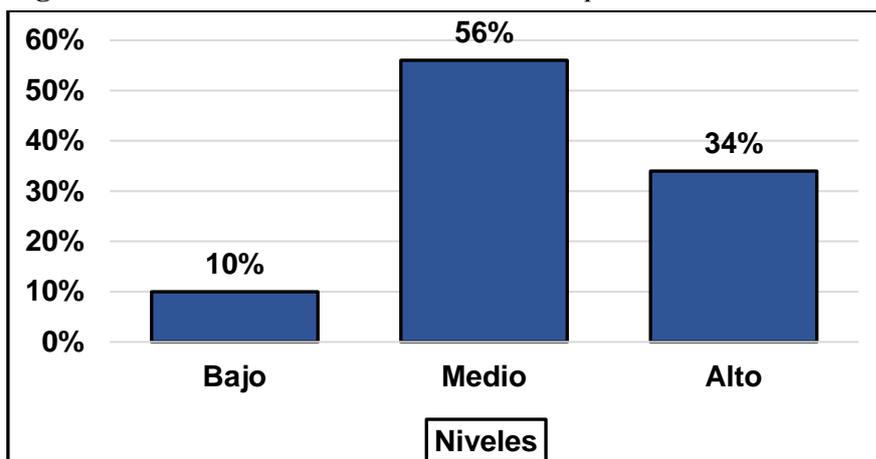
En la tabla 7 se observa que la mayoritariamente de los docentes encuestados respondieron A veces en tres ítems de la dimensión: Debido proceso del proceso administrativo disciplinario, ítem 12 “*Los derechos de los investigados en el procedimiento administrativo disciplinario se respetan*”, el 35% de los encuestados, en el ítem 14, “*Las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son imparciales*”, el 39% de los encuestados, en el ítem 15 “*Las autoridades del procedimiento administrativo son objetivas*” el 48% de los docentes, mientras que en el ítem 13 la mayoría respondió Casi siempre: “*Las sanciones impuestas en los procedimientos administrativos disciplinarios son justas*” el 45% de los docentes encuestados.

Tabla 8.

Resultados de la dimensión: Debido proceso.

Respuesta	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	8	10%	10%
Medio	45	56%	66%
Alto	27	34%	100%
Total	80	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

Figura 4. Resultados de la Dimensión Debido proceso

Fuente: Tabla 8

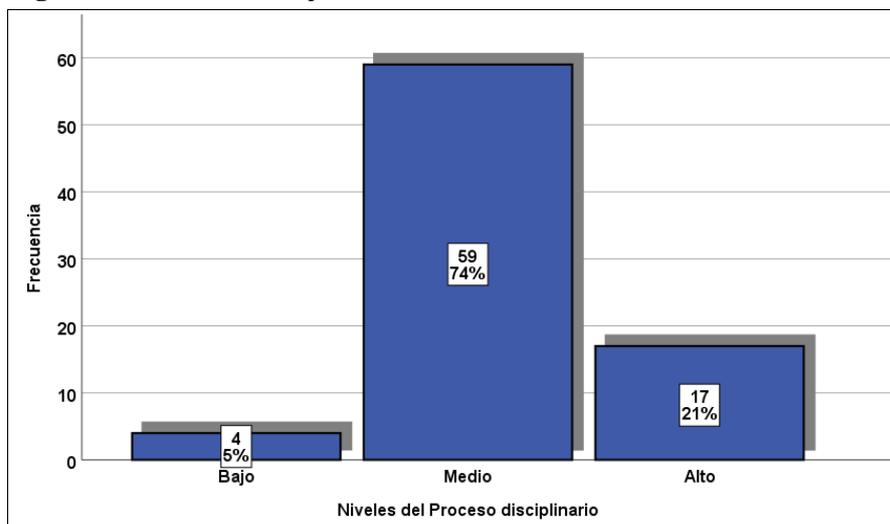
En la Tabla 8 y Figura 4 se visualiza que la mayoritariamente 56% (45) de los docentes encuestados aseveran que el nivel de la dimensión Debido proceso del proceso administrativo disciplinario en la UGEL de Huamanga del 2021 es Medio, mientras que el 34% (27) de los encuestados afirman que el nivel es Alto y el 10% (8) de los docentes encuestados afirman que el nivel de la dimensión debido proceso es Bajo.

Tabla 9.

Resultados del Proceso disciplinario.

Respuesta	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	4	5%	5%
Medio	59	74%	79%
Alto	17	21%	100%
Total	80	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

Figura 5. Resultados del proceso administrativo

Fuente: Tabla 9

Al observar la Tabla 9 y Figura 5 se visualiza que mayoritariamente 74% (59) de los docentes encuestados aseveran que el nivel del Proceso disciplinario en la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga en el año 2021 es Medio, mientras que el 21% (17) de los encuestados señalan que el nivel es Alto y el 5% (4) de los docentes encuestados aseveran que el nivel del proceso administrativo es Bajo.

b) Resultados del Derecho de defensa

Los resultados de la aplicación de la escala sobre el derecho de defensa, según la opinión de los docentes encuestados de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga en el 2021, se explican a continuación.

Tabla 10.

Resultados de la dimensión: Respeto de plazos.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1. Se concede prórroga de plazos cuando la solicitan los investigados.	5%	11%	54%	20%	10%
2. Se respetan los plazos en el procedimiento administrativo disciplinario.	4%	6%	49%	24%	17%
3. Se les otorga el plazo necesario para realizar los descargos y desvirtuar los elementos de cargo que pesan en su contra.	11%	14%	46%	15%	14%
4. Los plazos en el procedimiento administrativo disciplinario influyen para determinar la inocencia en el investigado	10%	18%	53%	11%	9%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

En la tabla 10 se aprecia que mayoritariamente de los docentes encuestados respondieron A veces en los cuatro ítems de la dimensión Respeto de los plazos: ítem 1, “*Se concede prórroga de plazos cuando la solicitan los investigados*” el 54% de los encuestados, en el ítem 2 “*Se respetan los plazos en el procedimiento administrativo disciplinario*” el 49% de los encuestados, en el ítem 3: “*Se les otorga el plazo necesario para realizar los descargos y desvirtuar los elementos de cargo que pesan en su contra*” el 46% de los docentes encuestados y en el ítem 4: “*Los plazos en el procedimiento*

administrativo disciplinario influyen para determinar la inocencia en el investigado” el 53% de los docentes.

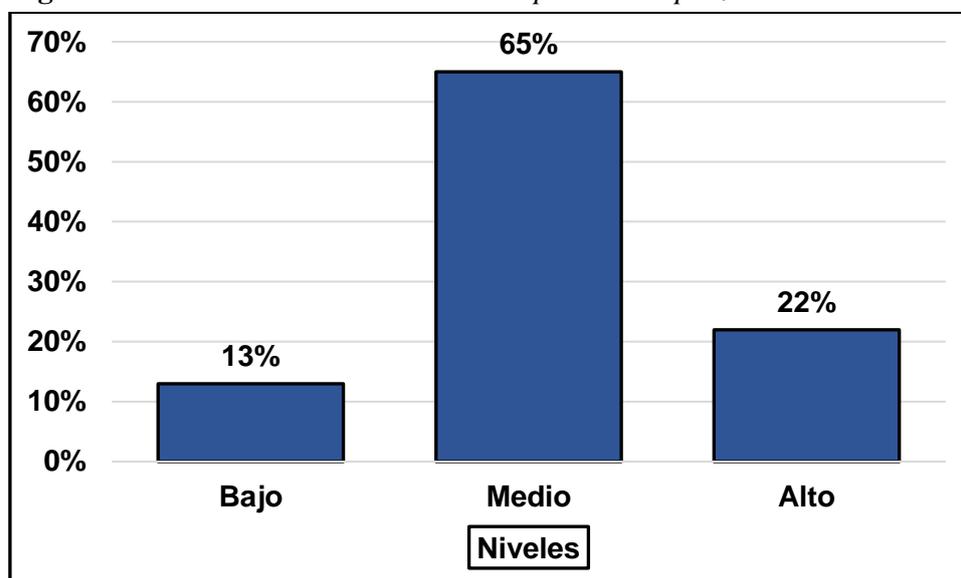
Tabla 11.

Resultados de la dimensión: Respeto de los plazos.

Respuesta	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	10	13%	13%
Medio	52	65%	78%
Alto	18	22%	100%
Total	80	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

Figura 6. Resultados de la Dimensión Respeto de los plazos



Fuente: Tabla 11

En la Tabla 11 y Figura 6 se visualiza que mayoritariamente 65% (52) de los docentes encuestados aseveran que el nivel de la dimensión Respeto de los plazos del proceso derecho de defensa en la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga en el periodo 2021 es Medio, mientras que el 22% (18) de los encuestados afirman que el nivel es Alto y el 13% (10) de los docentes encuestados afirman que el nivel de la dimensión respeto a los plazos es Bajo.

Tabla 12.

Resultados de la dimensión: Presentación de pruebas.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1. Las pruebas que sustenten la sanción son suficientes para sancionar.	10%	13%	40%	19%	18%
2. Las pruebas en los procedimientos administrativos disciplinario se evalúan correctamente.	13%	15%	45%	14%	13%
3. Los indicios son tomados por la Secretaría Técnica como suficientes para recomendar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.	11%	20%	34%	20%	15%
4. Los investigados consiguen en la Administración Pública de forma fácil las pruebas	13%	21%	33%	22%	11%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

En la tabla 12 se aprecia que mayoritariamente de los docentes encuestados contestaron A veces en los cuatro ítems de la dimensión Presentación de pruebas de la variable Derecho de defensa: ítem 5 “*Las pruebas que sustenten la sanción son suficientes para sancionar*”, el 40% de los encuestados, en el ítem 6, “*Las pruebas en los procedimientos administrativos disciplinario se evalúan correctamente*” el 45% de los encuestados, en el ítem 7: “*Los indicios son tomados por la Secretaría Técnica como suficientes para recomendar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario*” el 34% de los encuestados y en el ítem 8: “*Los investigados consiguen en la Administración Pública de forma fácil las pruebas*”, el 33% de los docentes encuestados.

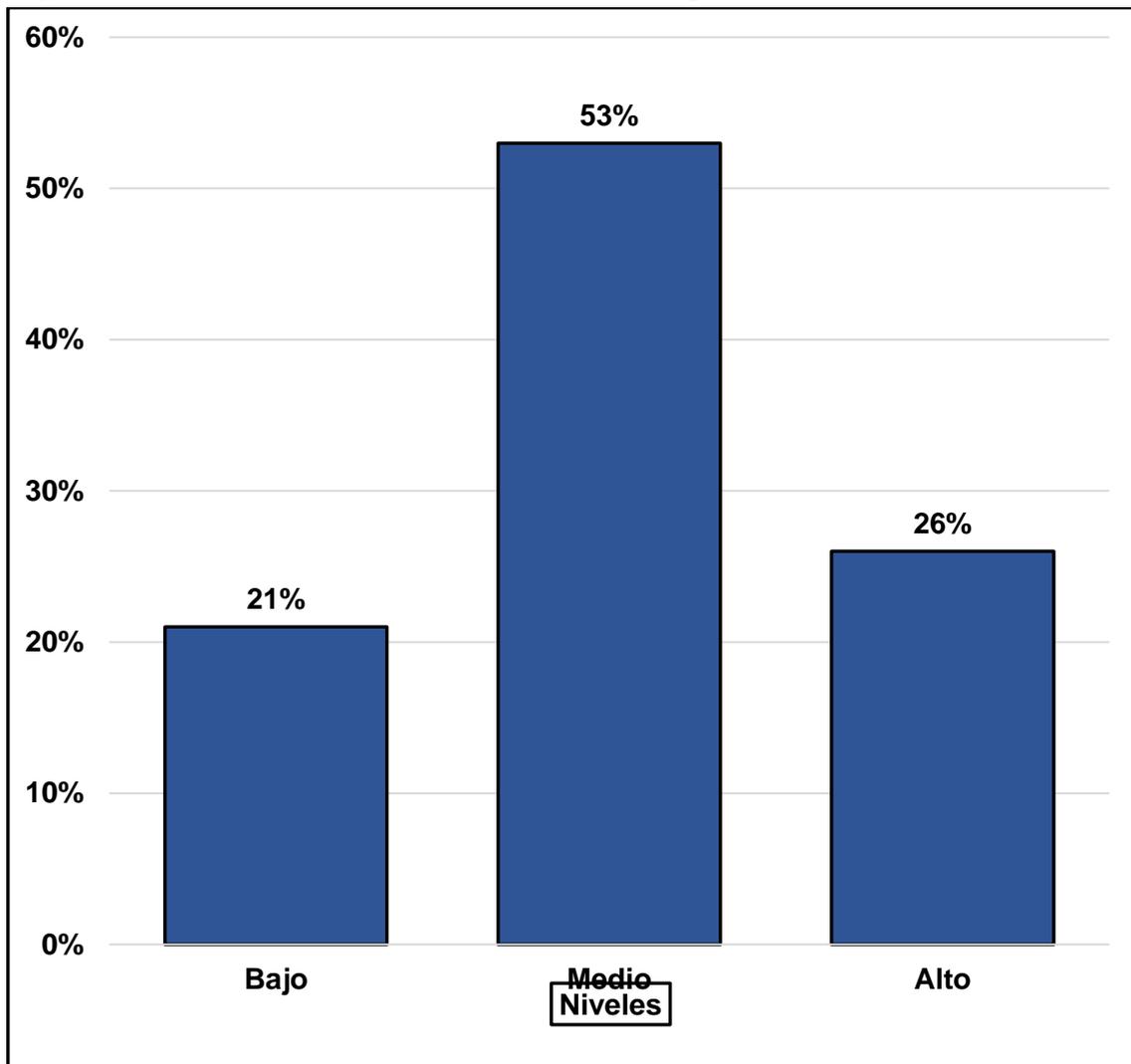
Tabla 13.

Resultados de la dimensión: Presentación de pruebas.

Respuesta	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	17	21%	21%
Medio	42	53%	74%
Alto	21	26%	100%
Total	80	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

Figura 7. Resultados de la Dimensión Presentación de pruebas.



Fuente: Tabla 13

En la Tabla 13 y Figura 7 se visualiza que mayoritariamente 53% (42) de los docentes encuestados aseveran que el nivel de la dimensión Presentación de pruebas de la variable Derecho de defensa en la UGEL de Huamanga en el 2021 es Medio, mientras que el 26% (21) de los encuestados señalan que el nivel es Alto y el 21% (17) de los docentes encuestados afirman que el nivel de la dimensión presentación de pruebas es Bajo.

Tabla 14.

Resultados de la dimensión: Acceso al expediente.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1. Siempre se permite el acceso al expediente a los administrados que lo solicitan	5%	41%	31%	15%	8%
2. Si solicitas copias del expediente administrativo, se otorgan dichas copias en un tiempo prudencial.	13%	39%	22%	15%	11%
3. Los órganos del procedimiento administrativo disciplinario le dan un adecuado uso al expediente materia del caso.	8%	30%	40%	18%	6%
4. Los expedientes de los procedimientos administrativos guardan un orden correlativo de los hechos.	4%	43%	25%	18%	10%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

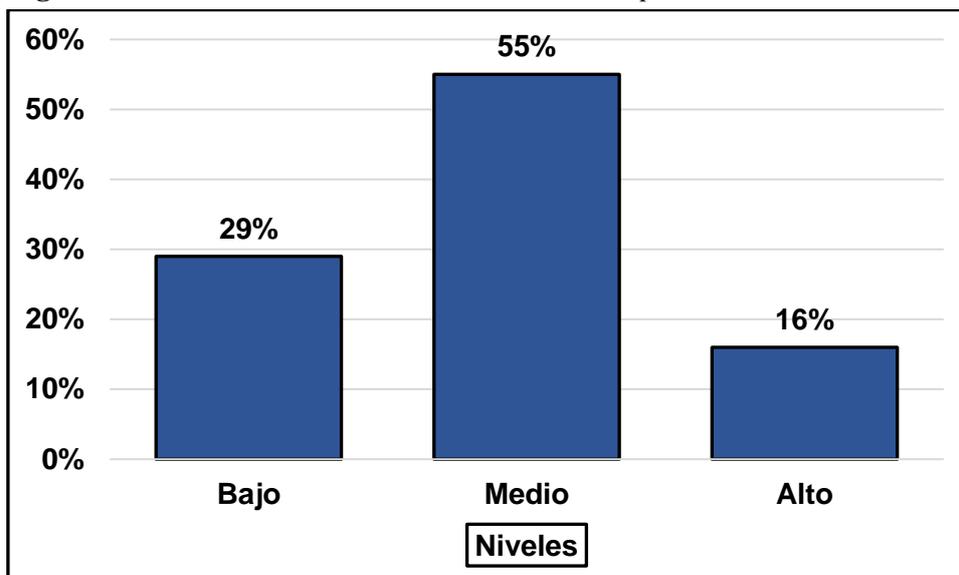
En la tabla 14 se visualiza mayoritariamente de los docentes encuestados respondieron Casi nunca en tres ítems de la dimensión: Acceso al expediente de la variable derecho de defensa, ítem 9 “*Siempre se permite el acceso al expediente a los administrados que lo solicitan*”, el 41% de los encuestados, en el ítem 10, “*Si solicitas copias del expediente administrativo, se otorgan dichas copias en un tiempo prudencial*”, el 39% de los encuestados y en el ítem 12 “*Los expedientes de los procedimientos administrativos guardan un orden correlativo de los hechos*” el 43% de los docentes, mientras que en el ítem 11 la mayoría respondió A veces: “*Los órganos del procedimiento administrativo disciplinario le dan un adecuado uso al expediente materia del caso*” el 40% de los docentes encuestados.

Tabla 15.

Resultados de la dimensión: Acceso al expediente.

Respuesta	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	23	29%	29%
Medio	44	55%	84%
Alto	13	16%	100%
Total	80	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

Figura 8. Resultados de la Dimensión Acceso al expediente.

Fuente: Tabla 15

En la Tabla 15 y Figura 8 se visualiza que mayoritariamente el 55% (44) de los docentes encuestados aseveran que el nivel de la dimensión Acceso al expediente del derecho de defensa en la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga en el 2021 es Medio, mientras que el 29% (23) de los encuestados afirman que el nivel es Bajo y el 16% (13) de los docentes encuestados afirman que el nivel de la dimensión acceso al expediente es Alto.

Tabla 16.

Resultados de la dimensión: Motivación.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1. Los informes de los órganos de procedimiento administrativo disciplinario siempre están bien argumentados y motivados.	10%	15%	40%	29%	6%
2. La resolución que impone una sanción está debidamente fundamentada y motivada	11%	16%	48%	15%	10%
3. La resolución que da inicio al procedimiento administrativo disciplinario está bien argumentada.	12%	24%	36%	19%	9%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

En la tabla 16 se visualiza que mayoritariamente de los docentes encuestados alegaron A veces en los tres ítems de la dimensión: Motivación del derecho de defensa, ítem 13 “*Los informes de los órganos de procedimiento administrativo disciplinario siempre están bien argumentados y motivados*”, el 40% de los encuestados, en el ítem 14, “*La resolución que impone una sanción está debidamente fundamentada y motivada*”, el 48% de los encuestados y en el ítem 15 “*La resolución que da inicio al procedimiento administrativo disciplinario está bien argumentada*” el 48% de los docentes encuestados.

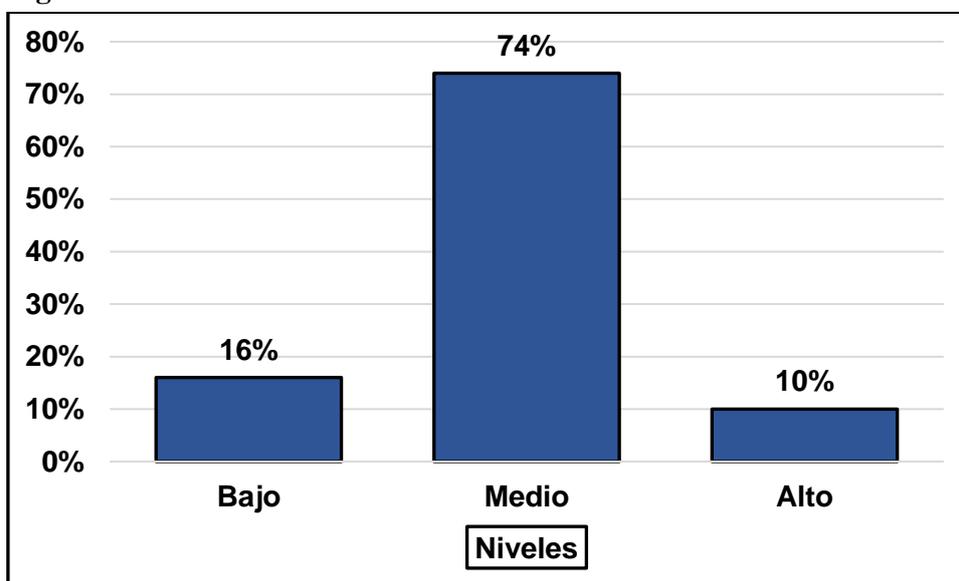
Tabla 17.

Resultados de la dimensión: Motivación.

Respuesta	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	13	16%	16%
Medio	59	74%	90%
Alto	8	10%	100%
Total	80	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

Figura 9. Resultados de la Dimensión Motivación



Fuente: Tabla 17

En la Tabla 17 y Figura 9 se visualiza que mayoritariamente 74% (59) de los docentes encuestados aseveran que el nivel de la dimensión Motivación del derecho a defensa en la UGEL de Huamanga en el 2021 es Medio, mientras que el 16% (13) de los

entrevistados afirmaron que el nivel es bajo y el 10% (8) de los docentes encuestados afirman que el nivel de la dimensión motivación es Alto.

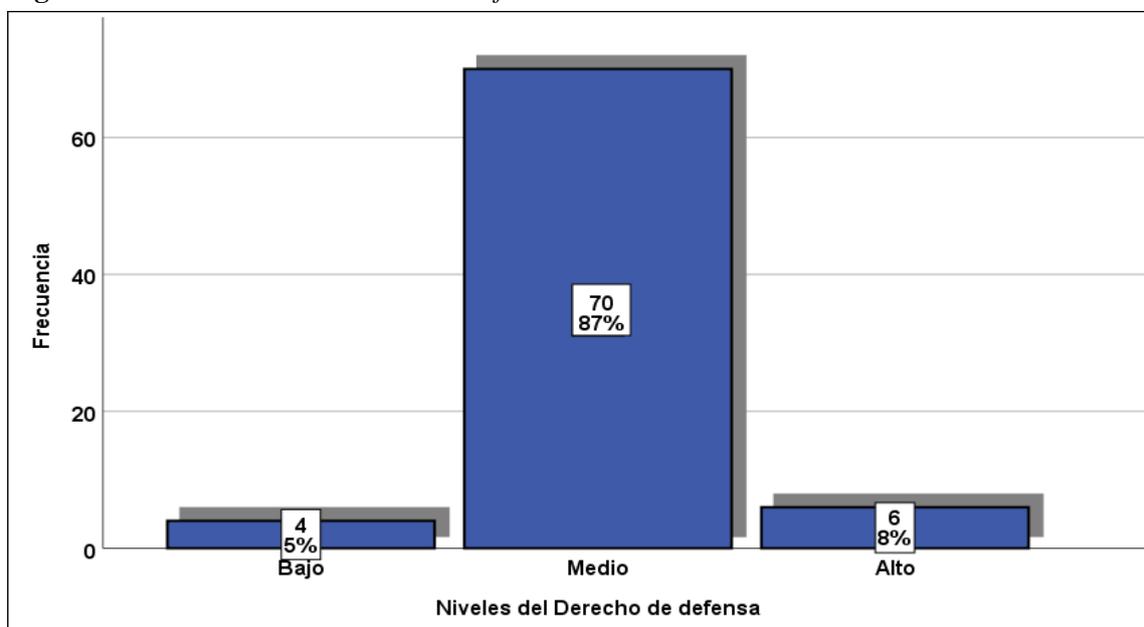
Tabla 18.

Resultados del Derecho de defensa.

Respuesta	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	4	5%	5%
Medio	70	87%	92%
Alto	6	8%	100%
Total	80	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

Figura 10. Resultados del Derecho de defensa



Fuente: Tabla 18

Al visualizar la Tabla 18 y Figura 10 se aprecia que mayoritariamente 87% (70) de los docentes encuestados aseveran que el nivel del Derecho de defensa en la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga en el 2021 es Medio, mientras que el 8% (6) de los encuestados afirman que el nivel es Alto y el 5% (4) de los docentes entrevistados afirman que el nivel del derecho de defensa es Bajo.

c) Relación entre Proceso disciplinario y Derecho de defensa

A continuación, se procede con el análisis de la correlación que existe entre las dos variables estudiadas:

Prueba de normalidad de las variables (Kolmogorov-Smirnov n=80)

Enunciación de las hipótesis Nula (H_0) y Alternativa (H_1)

H_0 : La repartición de la variable cumple la condición de normalidad.

H_1 : La repartición de la variable no cumple la condición de normalidad.

Se procede hallar los valores respectivos con el SPSS v 27 y se consigue la tabla:

Tabla 19.

Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov de las variables

Variables	Kolmogorov-Smirnov (n>50)		
	Estadístico	gl	Sig.
Proceso disciplinario	0,066	80	0,200
Derecho a la defensa	0,075	80	0,200

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 19, se visualiza que las variables: proceso disciplinario (0,200) y Derecho de defensa (0,200) presentan una significación (p-valor) mayor a $\alpha=0,050$, por lo que se procede a aceptar la hipótesis nula (H_0) es decir se admite que: La repartición de la variable cumple con la condición de normalidad, en consecuencia, se debe utilizar una prueba paramétrica en la comprobación de las hipótesis, como la prueba r de Pearson.

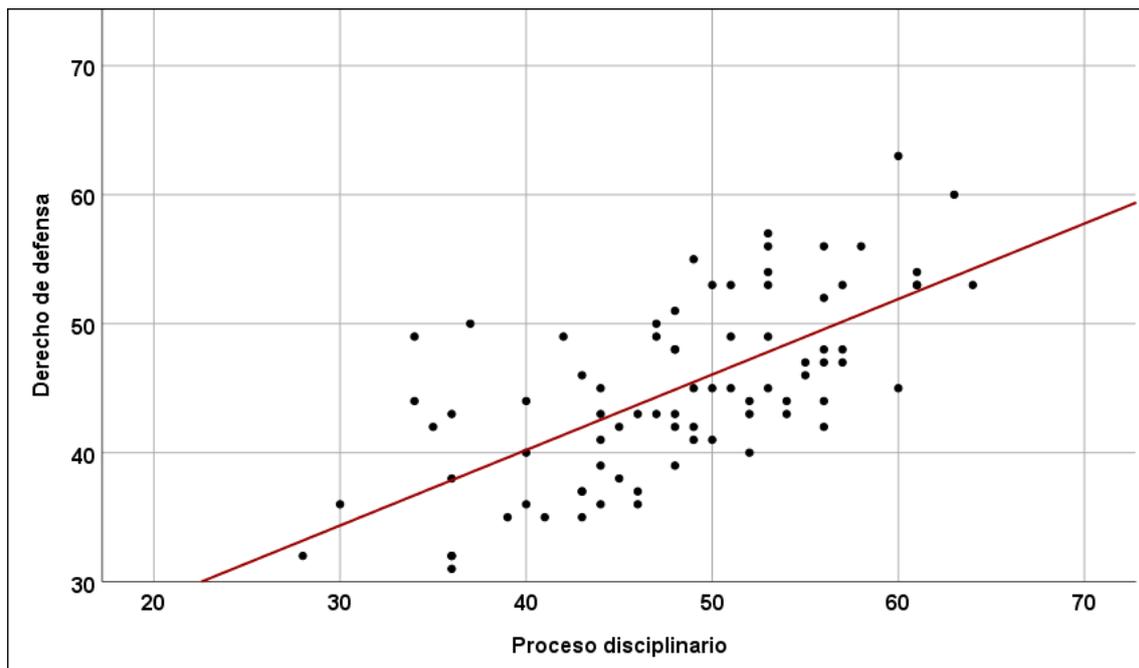
Tabla 20.

Correlación de los puntajes de las variables.

		Derecho de defensa
R de		0,670
Pearson	Proceso disciplinario	0,000
	Sig. (bilateral)	
	N	80

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 20 se aprecia el coeficiente de correlación de Pearson ($r=0,670$), lo que admite aseverar que entre los puntajes de las variables coexiste una correlación positiva significativa, para $\alpha=0,05$. Este valor nos indica que a mejor proceso disciplinario concierne mejor Derecho de defensa.

Figura 11. Diagrama de dispersión de proceso disciplinario y Derecho de defensa.

Fuente: Tabla 20

Tabla 21

Correlación de los puntajes de las dimensiones de Derecho de defensa y la variable Proceso disciplinario

	Dimensiones de Derecho de defensa	Proceso disciplinario	Sig. bilateral	N
R de Pearson	Respeto de los plazos	0,535**	0,000	80
	Presentación de pruebas	0,367**	0,000	80
	Acceso al expediente	0,423**	0,000	80
	Motivación	0,481**	0,000	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se visualiza en la tabla 21, los coeficientes de correlación de Pearson entre la variable proceso disciplinario y las dimensiones de la variable Derecho de defensa, donde las cuatro correlaciones son positivas y significativas, ya que el p-valor es menor a la significancia ($\alpha=5\%$). Se aprecia una mayor fuerza respecto a la correlación entre la dimensión Respeto de los plazos y proceso disciplinario (0,535) y existe menor fuerza de correlación entre la dimensión Presentación de pruebas y proceso disciplinario (0,367).

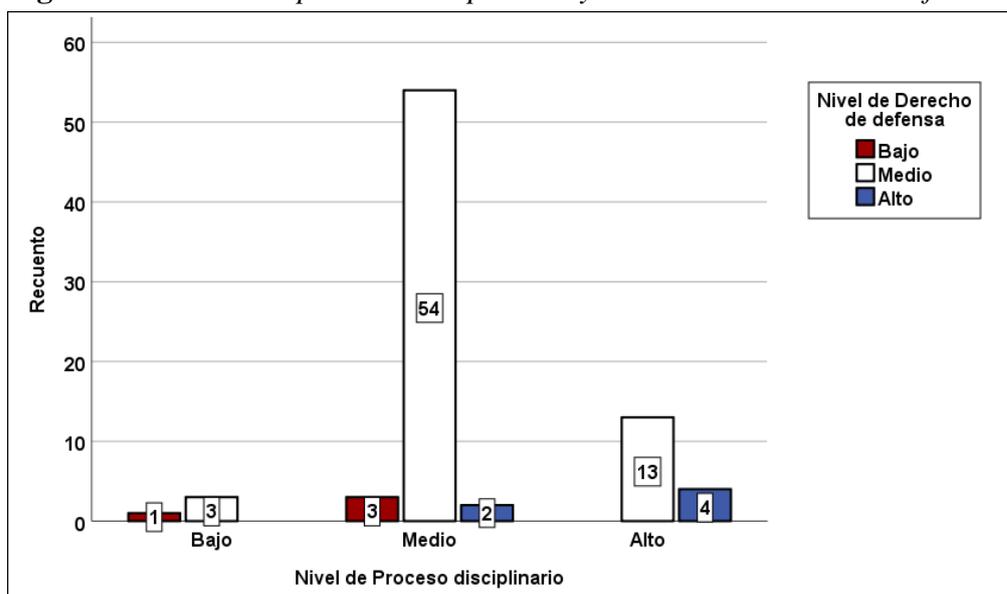
Tabla 22.

Tabla de contingencia de los niveles de proceso disciplinario y niveles de Derecho de defensa.

		Derecho de defensa			Total
		Bajo	Medio	Alto	
Proceso disciplinario	Bajo	1	3	0	4
	Medio	3	54	2	59
	Alto	0	13	4	17
Total		4	70	6	80

Fuente: Aplicación de los instrumentos en la muestra de estudio.

De la tabla 22 se visualiza que, la mayor parte 68% (54) de los docentes entrevistados afirman que el nivel del Derecho de defensa en la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga en el periodo 2021, señalan que el proceso disciplinario tienen un nivel Medio y del mismo modo el Derecho de defensa presentan el nivel Medio, el 16% (13) de los entrevistados afirman que es Alto el nivel de proceso disciplinario y Medio el derecho de defensa, el 5% (4) de los docentes encuestados sostienen que es Alto el nivel del proceso disciplinario y es Alto el nivel de derecho de defensa, el 4% (3) de los encuestados afirman que es Medio el nivel de proceso disciplinario y es Bajo el nivel de derecho de defensa de los docentes y otro 4% (3) de los docentes encuestados señalan que es Bajo el nivel de proceso disciplinario y es Medio el nivel de derecho de defensa.

Figura 12. Niveles de proceso disciplinario y niveles de Derecho de defensa.

Fuente: Tabla 22

5.2. Contraste de hipótesis

a) Hipótesis general

Objetivo general

Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021

Hipótesis general

Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021

Formulación de H_0 y H_1

H_0 : El proceso disciplinario no está relacionada con el derecho de defensa en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021.

H_1 : El proceso disciplinario está relacionada con el derecho de defensa en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021.

Nivel de significancia: $\alpha=0,050$

Prueba estadística: Se emplea la prueba r de Pearson.

Tabla 23.

Prueba de hipótesis general

			Derecho de defensa
R de		Coefficiente de correlación	0,670
Pearson	Proceso disciplinario	Sig. (bilateral)	0,000
		N	80

Fuente: Elaboración propia

Regla de decisión: Si el nivel de significación es $\alpha=0,05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), es decir se demuestra que: El proceso disciplinario está relacionada con el derecho de defensa en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021, ya que en la tabla 23 se aprecia que el valor del

coeficiente de correlación ($r=0,670$) y el p-valor ($0,000$) es menor a la significancia $\alpha=0,050$.

Conclusión: Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis general de investigación: Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021

b) Hipótesis específicas

Objetivo específico 1

Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de los plazos en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021

Hipótesis específica 1

Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de los plazos en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021

Formulación de H_0 y H_1

H_0 : El proceso disciplinario no está relacionada con el derecho de defensa respecto de los plazos en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021.

H_1 : El proceso disciplinario está relacionada con el derecho de defensa respecto de los plazos en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021.

Nivel de significancia: $\alpha=0,050$

Prueba estadística: Se utiliza la prueba r de Pearson.

Tabla 24.

Prueba de hipótesis específica 1

		Derecho de defensa respecto de los plazos	
R de	Proceso disciplinario	Coefficiente de correlación	0,535
Pearson		Sig. (bilateral)	0,000
		N	80

Fuente: Elaboración propia

Regla de decisión: Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), es decir se demuestra que: El proceso disciplinario está relacionada con el derecho de defensa respecto de los plazos en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021, ya que en la tabla 24 se aprecia que el valor del coeficiente de correlación ($r=0,535$) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia $\alpha=0,050$.

Conclusión: Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de los plazos en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021.

Objetivo específico 2

Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de la presentación de pruebas en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021

Hipótesis específica 2

Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de la presentación de pruebas en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021

Formulación de H_0 y H_1

H₀: El proceso disciplinario no está relacionada con el derecho de defensa respecto de la presentación de pruebas en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021.

H₁: El proceso disciplinario está relacionada con el derecho de defensa respecto de la presentación de pruebas en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021.

Nivel de significancia: $\alpha=0,050$

Prueba estadística: Se utiliza la prueba r de Pearson.

Tabla 25.

Prueba de hipótesis específica 2

		Derecho de defensa respecto de la presentación de pruebas	
R de	Proceso disciplinario	Coefficiente de correlación	0,367
Pearson		Sig. (bilateral)	0,001
		N	80

Fuente: Elaboración propia

Regla de decisión: Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), es decir se demuestra que: El proceso disciplinario está relacionada con el derecho de defensa respecto de la presentación de pruebas en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021, ya que en la tabla 25 se aprecia que el valor del coeficiente de correlación ($r=0,367$) y el p-valor (0,001) es menor a la significancia $\alpha=0,050$.

Conclusión: Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de la presentación de pruebas en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021.

Objetivo específico 3

Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto del acceso al expediente en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021

Hipótesis específica 3

Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto del acceso al expediente en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021

Formulación de H_0 y H_1

H_0 : El proceso disciplinario no está relacionada con el derecho de defensa respecto del acceso al expediente en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021.

H_1 : El proceso disciplinario está relacionada con el derecho de defensa respecto del acceso al expediente en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021.

Nivel de significancia: $\alpha=0,050$

Prueba estadística: Se utiliza la prueba r de Pearson.

Tabla 26.

Prueba de hipótesis específica 3

		Derecho de defensa respecto del acceso al expediente	
R de	Proceso disciplinario	Coeficiente de correlación	0,423
Pearson		Sig. (bilateral)	0,001
		N	80

Fuente: Elaboración propia

Regla de decisión: Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), es decir se demuestra que: El proceso disciplinario está relacionada con el derecho de defensa respecto de del acceso al

expediente en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021, ya que en la tabla 26 se aprecia que el valor del coeficiente de correlación ($r=0,423$) y el p-valor ($0,001$) es menor a la significancia $\alpha=0,050$.

Conclusión: Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 3: Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto del acceso al expediente en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021.

Objetivo específico 4

Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de la motivación en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021

Hipótesis específica 3

Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de la motivación en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021.

Formulación de H_0 y H_1

H_0 : El proceso disciplinario no está relacionada con el derecho de defensa respecto de la motivación en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021.

H_1 : El proceso disciplinario está relacionada con el derecho de defensa respecto de la motivación en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021.

Nivel de significancia: $\alpha=0,050$

Prueba estadística: Se utiliza la prueba r de Pearson.

Tabla 27.

Prueba de hipótesis específica 4

		Derecho de defensa respecto de la motivación	
R de	Proceso disciplinario	Coefficiente de correlación	0,481
Pearson		Sig. (bilateral)	0,000
		N	80

Fuente: Elaboración propia

Regla de decisión: Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), es decir se demuestra que: El proceso disciplinario está relacionada con el derecho de defensa respecto de la motivación en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021, ya que en la tabla 27 se aprecia que el valor del coeficiente de correlación ($r=0,481$) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia $\alpha=0,050$.

Conclusión: Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 4: Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de la motivación en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Objetivo general:

El **objetivo general** de nuestra estudio fue: *Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021*; el **resultado obtenido**; con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), es decir se demuestra que: El proceso disciplinario está relacionada con el derecho de defensa en los docentes de la UGEL de Huamanga 2021, por prevalecer el sistema consensual de las partes, ya que en la tabla 23 se aprecia que el valor del coeficiente de correlación r de Pearson es ($r=0,670$) y el p-valor ($0,000 < \alpha=0,050$); así **como también lo ha precisado** Verastegui (2021) en su tesis titulado *“Los procesos administrativos disciplinarios para los docentes y el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 – 2020”* en cuya conclusión se advierte que el Procesos Administrativos Disciplinarios y el Debido Procedimiento se relación con 0.808^{**} en un nivel de significancia alta; por lo tanto podemos argumentar que nuestra **posición es similar** a la posición del autor antes mencionado toda vez que confirmamos que en ambos estudios el procedimiento administrativo disciplinario se relacionan significativamente con el derecho de defensa, esto explica que a mejor procedimiento disciplinario mejor derecho de defensa. **Discrepa** con el estudio de Machaca (2019) titulado *“El Proceso Administrativo Disciplinario y la Vulneración de los Principios Constitucionales en la UGEL Tacna, Años 2016-2017”* en donde concluye que el 85% de los procesos disciplinarios establecidos contra los docentes estuvieron inadecuadamente llevados, generando consecuencia como la vulneración de principios constitucionales; ocurriendo todo lo contrario en nuestro estudio en lo que respecta al Proceso disciplinario en la UGEL de Huamanga en el 2021 donde se puede observar que la mayoría 74% (59) de los

docentes encuestados afirman lo colocan en un el nivel Medio. **Del mismo modo, discrepa** con el estudio de Espino (2018) en su tesis “El procedimiento regular en los procesos disciplinarios contra docentes de la UGEL 04, año 2017” en donde concluyó que en dicho estudio se empleó de manera ineficaz el procedimiento regular en los procesos disciplinarios contra los maestros de la UGEL 04, debido a que los integrantes de la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios no desempeñan apropiadamente con los procedimientos fundamentales y sustanciales advertidos en la base normativa del procedimiento administrativo, sin ello no existe el procedimiento regular; ello trae como **consecuencia que** procedimientos inadecuados e incorrectos no garantiza los derechos de los administrados contrario sensu si se emplea correctos procedimientos se garantizara el derecho de defensa. La **proyección futura de la investigación es garantizar el** derecho de defensa de los administrados (docentes) con la finalidad de disminuir la nulidades y alargamientos de los procedimientos.

Objetivo específico 1:

El primer objetivo específico de nuestro estudio fue: *Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de los plazos en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021; el resultado obtenido;* con un nivel de significancia es de $\alpha=0,05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), es decir se demuestra que: El proceso disciplinario está relacionada con el derecho de defensa respecto de los plazos en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021, ya que en la tabla 24 se aprecia que el valor del coeficiente de correlación r de Pearson ($r=0,535$) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia $\alpha=0,050$; reforzando con lo desarrollado **por Alzamora** (2020) en su tesis titulado “Procedimiento administrativo disciplinario y derecho de defensa en la Municipalidad Provincial de Piura” en cuya conclusión se advierte la relación entre dichas

variables, con la correlación de Pearson con valor de 0.801 estando a punto de acercarse a 1.00 ; por lo tanto, es altamente significativa, tal y como se evidencia en la norma que la Sig. (Bilateral) es menor que 0,05 por lo que deducidos que existe relación significativa entre ambas variables; por lo que podemos decir que nuestra **posición guarda relación con lo desarrollado por el** mencionado autor, toda vez que el debido procedimiento administrativo se relacionan con el derecho a la defensa respecto de los plazos. Mientras el procedimiento administrativo sea llevado con todas las garantías y procedimiento que demandan la norma, el derecho de defensa respecto de los plazos será la correcta e idónea contrario sensu será trasgredida e inadecuadamente empleada como **consecuencia** traería abuso en su empleo al dejar a los administrados en indefensión y eso perjudica a la administración que posteriormente puede recaer en nulidades. La **proyección futura de la investigación es que se corrija y establezca** pautas en los plazos, esto a fin de no dejar en indefensión a los administrados (docentes).

Objetivo específico 2:

El segundo objetivo específico fue: *Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de la presentación de pruebas en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021*; el **resultado obtenido**, con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), es decir se demuestra y acepta la hipótesis específica 2: Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de la presentación de pruebas en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021 por prevalecer el sistema consensual de las partes, ya que en la tabla 25 se aprecia que el valor del coeficiente de correlación ($r=0,367$) y el p-valor (0,001) es menor a la significancia $\alpha=0,050$; así como también lo ha precisado Honores (2019) en su tesis titulado “Proceso administrativo disciplinario y desempeño laboral en docentes

procesados de la UGEL Rioja, 2019” concluyen que el proceso administrativo disciplinario y el desempeño laboral posee un grado de asociación positiva de 0.854, y cuyo nivel de significativa de $0.000 < 0.050$; por lo tanto podemos convalidar que el procedimiento administrativo disciplinario siempre se relacionan, nuestra **posición es similar** a la del autor toda vez que en nuestro estudio posee similares características con la señalada y que en ambas se está respetado el procedimiento administrativo. La **proyección futura de la** investigación es que se garantice que la presentación de pruebas no deber tener formalidades, esto con el fin de establecer la verdad material.

Objetivo específico 3:

El tercer objetivo específico de nuestro estudio fue: *“Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto del acceso al expediente en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021”*; **el resultado obtenido**; con un nivel de significancia es de $\alpha=0,05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), es decir se demuestra que: El proceso disciplinario está relacionada con el derecho de defensa respecto de del acceso al expediente en los docentes de la UGEL de Huamanga 2021, porque en la tabla 26 se visualiza que el valor del coeficiente r de Pearson es ($r=0,423$) y el p-valor ($0,001 < \alpha=0,050$); **discrepa** con lo desarrollado por Matías (2019) en su tesis titulado *“El proceso administrativo disciplinario y la vulneración del debido procedimiento a los docentes de la Ugel 04, Comas, 2019”* en cuya conclusión advirtió el quebrantamiento del debido procedimiento que vulnera los derechos de defensa en acceder al expediente y obtener una adecuada motivación de las decisiones; pudiendo argumentar que nuestra **posición no guarda relación** con lo argumentado por el citado autor, porque en nuestro estudio de conformidad a la Tabla 15 y Figura 8 se visualiza que mayoritariamente 55% (44) de los docentes entrevistados colocan al acceso al expediente en un nivel Medio, mientras que

el 29% (23) en un nivel Bajo y el 16% (13) en el nivel Alto; como **consecuencia** de la vulneración del derecho al acceso del expediente trae consigo diversas causas negativas como procedimientos abusivos, arbitrarios y sobre todo restringe el derecho de defensa en su extensión material y legal. La **proyección futura de la investigación** es garantizar y concientizar que todo procesado disciplinariamente le asiste una serie de derechos entre los que resalta el acceso al expediente y garantizar el derecho de defensa material y formal.

Objetivo específico 4:

El tercer objetivo específico de nuestro estudio fue: *Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de la motivación en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021; el resultado obtenido;* con un nivel de significancia es de $\alpha=0,05$ se refuta la hipótesis nula (H_0) y se admite la hipótesis alterna (H_1), es decir se establece que: El proceso disciplinario está relacionada con el derecho de defensa respecto de la motivación en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021, porque en la tabla 27 se observa que el valor del coeficiente r de Pearson es ($r=0,481$) y el p -valor ($0,000 < \alpha=0,050$); reforzando con lo desarrollado por Del Águila (2022) en su tesis “*Gestión de calidad y los procesos administrativos disciplinarios de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín – Año 2021*” en cuya conclusión se advierte la existencia de una correlación significativa entre la gestión de calidad y los procesos administrativos de la UGEL San Martín del 2021, cotejado con un Rho de Spearman de 0,845 y un p valor igual a 0,000 (p -valor ≤ 0.05).; por lo que logramos decir que nuestra **posición guarda relación con lo desarrollado por el autor** en mención, debido a que se muestra como resultado en lo que respecta al proceso administrativo disciplinario en un 26% de los encuestados colocándole en el nivel bueno, mientras que en nuestro estudio el 21% (17) de los

encuestados colocan a esa variable en un nivel Alto. Y **discrepa** del estudio de Bailo y Basauri (2022) con su tesis titulado *“Análisis de la aplicación del debido procedimiento en el régimen disciplinario para docentes en la UGEL 04, 2019”* en donde concluyeron que el régimen disciplinario investigado bajo la Ley de la Reforma Magisterial, estuvieron gestionados de manera anormal, toda vez que se advirtieron violaciones al debido procedimiento, así como grave vulneración a los derechos fundamentales de los maestros, y también en sus dimensiones como a una debida motivación y el derecho a la defensa; ya que en nuestro estudio el 74% (59) de los docentes encuestados colocan en un nivel medio al derecho de motivación de los profesores. **La consecuencia** que traería este aspecto de la vulneración al derecho de defensa en los distintos procedimientos disciplinarios contra los docentes traería la indefensión del administrado cuyas consecuencias posteriores podrías traer nulidades y en algunas arbitrariedades. Bajo estos lineamientos, la **proyección futura de la investigación** es qué se logre superar estas falencias actualmente existentes a fin de que la autoridad administrativa sea garantista del pleno cumplimiento de los aspectos procedimentales del procedimiento administrativos.

CONCLUSIONES

Al concluir la investigación y ejecutada el análisis estadístico, se consiguió las conclusiones siguientes:

1. Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa en los docentes de la UGEL de Huamanga 2021, aseveración que se hace a través de la prueba r de Pearson ($r=0,670$) con un p -valor ($0,000$) inferior a la significancia $\alpha=0,050$
2. Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de los plazos en los docentes de la UGEL de Huamanga 2021, aseveración que se hace mediante la utilización de la prueba r de Pearson ($r=0,535$) con un p -valor ($0,000$) inferior a la significancia $\alpha=0,050$
3. Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de la presentación de pruebas en los docentes de la UGEL de Huamanga 2021, aseveración que se hace a través de la prueba r de Pearson ($r=0,367$) con un p -valor ($0,001$) inferior a la significancia $\alpha=0,050$
4. Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto del acceso al expediente en los docentes de la UGEL de Huamanga 2021, aseveración que se hace a través de la prueba r de Pearson ($r=0,423$) con un p -valor ($0,000$) inferior a la significancia $\alpha=0,050$
5. Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de la motivación en los docentes de la UGEL de Huamanga 2021, aseveración que se hace a través de la prueba r de Pearson ($r=0,481$) con un p -valor ($0,000$) inferior a la significancia $\alpha=0,050$

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere que la investigación realizada sobre los procedimientos administrativo disciplinario y derecho de defensa **sea publicada** en todo las plataformas digitales, bibliotecas digitales y repositorio de la casa de estudio para ser de acceso fácil al público en general, la comunidad jurídica y operadores administrativo de la UGEL de Huamanga.
2. Se sugiere el **adiestramiento y/o capacitación** permanente a los integrantes de los órganos de disciplina de la UGEL Huamanga a fin de no cometer arbitrariedades y quebrantamiento de la norma sustantiva por desconocimiento. Del mismo modo, se sugiere la capacitación permanente a los usuarios (docentes) para que conozcan sus derechos que les asisten cuando se le inicia procedimiento disciplinario y de esta manera ejercer su derecho de defensa material.
3. Se sugiere al Ministerio de Educación **mejorar los métodos de investigación** a fin de actuar bajo los parámetros estrictos del debido procedimiento a fin de no quebrantar derechos de defensa que goza todo administrado, de producirse esta vulneración puede llevar a nulidades futuras que finalmente traería consigo impunidad.
4. Se sugiere **tener cuidado con las consecuencias de no aplicar** los resultados correctamente, esto podría ocasionar el quebrantamiento del procedimiento administrativo instaurado contra el docente y la vulneración de su derecho de defensa, de no tener en cuenta podría ocasionar futuras nulidades, impunidad y arbitrariedades.
5. Se recomienda a **los futuros investigadores**, así como a los órganos de control de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga velar por los derechos de defensa de los docentes procesados disciplinariamente y asuman especial vigilancia en la ejecución de las conclusiones y sugerencias realizadas en el presente estudio.

BIBLIOGRAFÍA

- Alarcón Salas, M. L. (2022). El debido proceso en el régimen sancionatorio de los docentes del Sistema de Educación Superior. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/19082>
- Bailo Ulloa, D. M., & Basauri Livia, P. K. (2022). *Análisis de la aplicación del debido procedimiento en el régimen disciplinario para docentes en la UGEL 04, 2019*. <https://hdl.handle.net/11537/30345>
- Césanos, J., Cuarezma, S., Jaén, M., Mauet, T y López, L. (2007). La Prueba, reforma del proceso penal y derechos fundamentales. Perú: Juristas Editores E.I.R.L
- Del Águila Arévalo, K. (2022). Gestión de calidad y los procesos administrativos disciplinarios de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín–Año 2021. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/88726>
- Espino Tagle, G. (2018). El procedimiento regular en los procesos disciplinarios contra docentes de la UGEL 04, año 2017. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/35716>
- Gonzales, C. R. (2014). El proceso disciplinario en la administración pública. *Docentia et Investigatio*, 16(1), 009-028
- Hernández, R. (2010). Metodología de Investigación. México: Interamericana Editores
- Huangal Espinal, W. M. (2019). La prueba en el procedimiento administrativo disciplinario en la Ley del Servicio Civil. Lima: PUCP.
- Iglesias, C. F. A., & Coronel, M. G. (2021). Vulneración del derecho a la defensa, en el trámite administrativo de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cañar. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 6(12), 48.
- Ipoutcha, F. G., & Urruty, I. T. (2019). EL PROCESO DISCIPLINARIO DOCENTE EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. *Perspectivas*, (1).
- Machaca Maquera, W. (2019). El Proceso Administrativo Disciplinario y la Vulneración de los Principios Constitucionales en la UGEL Tacna, Años 2016-2017. <http://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1332>
- Mantilla Tobar, C.E. (2021). Procedimiento disciplinario a docentes de contrato bajo régimen de Código del Trabajo de Instituciones Educativas Fiscomisionales, amparadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural. [Trabajo de Titulación

modalidad Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República]. UCE. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/23096>

Matías Portugal, C. J. (2019). *El proceso administrativo disciplinario y la vulneración del debido procedimiento a los docentes de la Ugel 04, Comas*, 2018. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/75001>

Mojica Abrego, Ismael (2019) *Proceso administrativo disciplinario, aplicado al personal docente del Sistema Educativo, en la provincia de Coclé, durante el período del 2013 al 2017*. Maestría thesis, Universidad de Panamá. Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. <http://up-rid.up.ac.pa/id/eprint/1886>

Morales Carrasco, M. L. (2016). *Análisis de la aplicación del debido proceso en los sumarios administrativos de docentes* (Master's thesis, Quito: USFQ, 2016). <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/6256>

Mory, F. (2013). *El Proceso Administrativo Disciplinario*. Perú: Editorial Rodhas SAC

Landa, C. (2010). *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del tribunal constitucional*. Perú: Palestra Editores S.A.C

Peña, A. (2016). *Manual de derecho Procesal Penal*. (4.a ed.). Perú: Instituto Pacifico S.A.C.

Quezada Honores, C. N. (2019). *Proceso administrativo disciplinario y desempeño laboral en docentes procesados de la UGEL Rioja*, 2019. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/39501>.

Verástegui Vigo, E. R. (2021). *Los procesos administrativos disciplinarios para los docentes y el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca*, 2018–2020. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/55654>

ANEXOS 1

1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Proceso disciplinario y derecho de defensa en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	metodología	
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Proceso disciplinario	Razonabilidad	Tipo de investigación: BASICO Nivel: DESCRIPTIVO-CORRELACIONAL Método: HIPOTÉTICO DEDUCTIVO Diseño: DESCRIPTIVO CORRELACIONAL Población: 80 profesores	
¿Cuál es la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021?	Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021	Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021		Participación del investigado		- Sanciones adecuadas - Argumentos adecuados - Informe adecuados - El trámite es adecuado - Actuación adecuada Los actos resarcitorios son tomados en cuenta - La participación se valora - Los administrados conocen etapas - Contribuyen a esclarecer los hechos - Trato adecuado
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		Presunción de ilicitud		- Se respeta estado de inocencia - Se logra desvirtuar inocencia - En la medida cautelar se respeta inocencia. - Se trata como inocentes. - Se logra demostrar la culpabilidad
¿Cuál es la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de los	Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de los	Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de los		- Se respetan los derechos de los administrados - Se ve justicia o injusticia		

plazos en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021?	plazos en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021	plazos en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021			- Sanciones justas - Imparciales - Se emplea objetividad	
¿Cuál es la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de la presentación de pruebas en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021?	Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de la presentación de pruebas en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021	Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto de la presentación de pruebas en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021	Derecho de defensa	Respeto de los plazos	- Prorroga por parte de los administrados - Respeto de plazos - Desvirtuar lo imputado - Los plazos son adecuados - Prescripción	
¿Cuál es la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto al acceso al expediente en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021?	Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto al acceso al expediente en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021	Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto al acceso al expediente en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021		Presentación de pruebas	- Evaluación correcta - Ponderan - Adecuadamente la prueba - Obtención de las pruebas	
¿Cuál es la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto a la motivación en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021?	Determinar la relación que existe entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto a la motivación en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021	Existe relación significativa entre proceso disciplinario y derecho de defensa respecto a la motivación en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021		Acceso al expediente	- Se le corre traslado - Otorgamiento de copias - Uso adecuado del expediente - Imputación necesaria	
				Motivación	- Buena argumentación - Buena fundamentación - Inicio bien motivado - Medidas cautelares - bien motivados	

ANEXOS 2

2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable 1

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Proceso disciplinario	Es el conjunto de actos y diligencias realizados en las entidades, dirigidos a la emisión de un acto que produzca efectos jurídicos sobre la esfera de las obligaciones o derechos de los trabajadores públicos, ya sea para imponer una sanción o archivar el procedimiento iniciado (Boyer, 2017).	Es un conjunto de actos y trámites para determinar la falta o su inexistencia, que serán medidos a través de: razonabilidad, participación del investigado, presunción de licitud y debido proceso.	Razonabilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Sanciones adecuadas - Argumentos adecuados - Informe adecuados - El trámite es adecuado - Actuación adecuada 	ordinal
			Participación del investigado	<ul style="list-style-type: none"> - Los actos resarcitorios son tomados en cuenta - La participación se valora - Los administrados conocen etapas - Contribuyen a esclarecer los hechos - Trato adecuado 	
			Presunción de ilicitud	<ul style="list-style-type: none"> - se respeta estado de inocencia - Se logra desvirtuar inocencia - En la medida cautelar se respeta inocencia - Se trata como inocentes. - se logra demostrar la culpabilidad 	
			Debido proceso	<ul style="list-style-type: none"> - Se respetan los derechos de los administrados - Se ve justicia o injusticia - Sanciones justas - Imparciales - Se emplea objetividad 	

Variable 2

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Derecho de defensa	El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad (Constitución Política, 1993)	Este principio que implica la defensa constante del administrado, será medido a través de: Respeto de los plazos, presentación de pruebas, acceso al expediente y motivación.	Respeto de lo plazos	-Prorroga por parte de los administrados – -Respeto de plazos -Desvirtuar lo imputado -Los plazos son adecuados Prescripción	ordinal
			Presentación de pruebas	Valoración de pruebas Evaluación correcta Ponderan adecuadamente la prueba Obtención de las pruebas	
			Acceso al expediente	Acceso al expediente Se le corre traslado Otorgamiento de copias Uso adecuado del expediente Imputación necesaria	
			Motivación	Buena argumentación Buena fundamentación Inicio bien motivado Medidas cautelares bien motivado	

ANEXOS 3

3. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE INSTRUMENTO

Variable 1

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems	N° preguntas	Escala de valoración	instrumento
Proceso disciplinario	Observancia del proceso administrativo	Presentación y calificación de la denuncia	1,2,	2	Escala de tipo Likert Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre	encuesta
		Informe preliminar	3,4,5,6	4		
		Instauración	7,8,9	3		
		Ejercicio del derecho de defensa	10,11, 12	3		
		Solicitud de informe oral	13,14,15,16	4		
		Informe final	17,18,19,20	4		
		Imposición de sanciones	21,22,24,25	4		

Variable 2

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	N° preguntas	Escala de valoración	instrumento
Derecho de defensa	Respeto de lo plazos	Prorroga por parte de los administrados	1		Escala de tipo Likert Nunca A veces Siempre	encuesta
		Respeto de plazos	2			
		Desvirtuar lo imputado	3	5		
		Los plazos son adecuados Prescripción	4,5			
	Presentación de pruebas	Valoración de pruebas	6			
		Evaluación correcta Ponderan adecuadamente la prueba Obtención de las pruebas	7,8,9,10			
	Acceso al expediente	Acceso al expediente	11			
		Se le corre traslado Otorgamiento de copias Uso adecuado del expediente Imputación necesaria	12,13,14,15			

	Motivación	Buena argumentación Buena fundamentación Inicio bien motivado Medidas cautelares bien motivados	16,17,18,19			
--	------------	--	-------------	--	--	--

ANEXOS 4

Instrumentos de recolección de datos

La presente lista de verificación tiene como finalidad, conocer el proceso disciplinario de la UGEL Huamanga 2021. En donde se le pide que responda de manera verídica y cierta marcando con una (x) en el recuadro que crea correspondiente.

Datos generales:

Nombre y Apellido del Docente:

Institución Educativa:

Denuncia: Fecha:

Nunca (1)	Casi nunca (2)	A veces (3)	Casi siempre (4)	Siempre (5)

N°	Proceso administrativo disciplinario	Escala				
		1	2	3	4	5
D1	Razonabilidad					
01	Las sanciones que se imponen en el procedimiento administrativo disciplinario son adecuadas.					
02	Los argumentos dados por los órganos del procedimiento administrativo disciplinario al momento de emitir sus respectivos informes son adecuados.					
03	El trámite del procedimiento administrativo es adecuado en la UGEL Huamanga.					
D2	Participación del investigado					
04	Son tomados en cuenta los actos resarcitorios que realiza investigados al momento de aplicar la sanción.					
05	La participación de los investigados en los procedimientos administrativos disciplinarios es valorada.					
06	La participación de los investigados ante la Secretaría Técnica contribuye a aclarar la investigación.					
07	El trato de los investigados en el procedimiento administrativo disciplinario es adecuado.					
D3	Presunción de licitud					
08	Se presume y se respeta la inocencia en el procedimiento administrativo disciplinario del administrado.					
09	Se logra desvirtuar la presunción de inocencia al momento de imponer la sanción					
10	A los investigados se les trata como inocentes en todo el trámite del procedimiento administrativo disciplinario.					
11	Al momento de imponer las sanciones, es porque se ha demostrado la culpabilidad del investigado.					
D4	Debido proceso					

12	Los derechos de los investigados en el procedimiento administrativo disciplinario se respetan.					
13	Las sanciones impuestas en los procedimientos administrativos disciplinarios son justas.					
14	Las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son imparciales.					
15	Las autoridades del procedimiento administrativo son objetivas.					

Fuente: Alzamora Vilela, Dixon Leonel (2020)

Lista de verificación

La presente lista de verificación tiene como finalidad, conocer el derecho de defensa de los docentes de la UGEL Huamanga 2021. En donde se le pide que responda de manera verídica y cierta marcando con una (x) en el recuadro que crea correspondiente.

Datos generales:

Nombre y Apellido del Docente:

Institución Educativa:

Denuncia: Fecha:

Nunca (1)	Casi nunca (2)	A veces (3)	Casi siempre (4)	Siempre (5)

	Derecho de defensa	1	2	3	4	5
D1	Respeto de los plazos					
01	Se concede prórroga de plazos cuando la solicitan los investigados.					
02	Se respetan los plazos en el procedimiento administrativo disciplinario.					
03	Se les otorga el plazo necesario para realizar los descargos y desvirtuar los elementos de cargo que pesan en su contra.					
04	Los plazos en el procedimiento administrativo disciplinario influyen para determinar la inocencia en el investigado					
D2	Presentación de pruebas					
05	Las pruebas que sustenten la sanción son suficientes para sancionar.					
06	Las pruebas en los procedimientos administrativos disciplinario se evalúan correctamente.					
07	Los indicios son tomados por la Secretaría Técnica como suficientes para recomendar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.					
08	Los investigados consiguen en la Administración Pública de forma fácil las pruebas					
D3	Acceso al expediente					
09	Siempre se permite el acceso al expediente a los administrados que lo solicitan					
10	Si solicitas copias del expediente administrativo, se otorgan dichas copias en un tiempo prudencial.					
11	Los órganos del procedimiento administrativo disciplinario le dan un adecuado uso al expediente materia del caso.					
12	Los expedientes de los procedimientos administrativos guardan un orden correlativo de los hechos.					
D4	Motivación					

13	Los informes de los órganos de procedimiento administrativo disciplinario siempre están bien argumentados y motivados.					
14	La resolución que impone una sanción está debidamente fundamentada y motivada					
15	La resolución que da inicio al procedimiento administrativo disciplinario está bien argumentada.					

Fuente: Alzamora Vilela, Dixon Leonel (2020)

ANEXO 5**CONSENTIMIENTO / ASENTAMIENTO INFORMADO
CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Huamanga, mayo de 2022.

Señora:

Me dirijo a Usted como investigador del tema de investigación titulado “Proceso disciplinario y derecho de defensa en los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga 2021” de la Universidad Peruana Los Andes – Huancayo, con la finalidad de extraer información de vital importancia para la elaboración de la tesis titulación líneas arriba.

En ese sentido, se solicita el permiso respectivo para aplicar el instrumento de encuesta que permitirá extraer información de la UGEL Huamanga, ubicada en la ciudad de Huamanga, Distrito y provincia de Ayacucho. Dicha información permitirá a través del análisis de resultado conocer contribuir a dicha investigación. Por tal motivo solicito a su persona la autorización para la toma de datos y aplicación de encuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.

.....
Investigador 1
Danuvio Efraín Cárdenas Quispe
DNI N°28284737

.....
Investigador 2
Luis GAMBOA MENDOZA
DNI. N°28294594

Por intermedio de la presente autorizo para que se tome los datos consignados en el instrumento.

.....
Investigador
Nombres y apellidos.....
DNI N°.....

ANEXO 6

VALIDACIÓN DE EXPERTOS: EXPERTO 1

Ficha informe de evaluación a cargo del experto

Cuestionario: “PROCESO DISCIPLINARIO Y DERECHO DE DEFENSA EN LOS
DOCENTES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DE HUAMANGA 2021”

Variables: Proceso disciplinario – Derecho de defensa

DIMENSIÓN	ITEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUANTITATIVA POR ÍTEMS	OBSER-VACIONES
D1	1	4	4	4	4	4	
	2	4	4	4	4	4	
	3	4	4	4	4	4	
D2	4	4	4	4	4	4	
	5	4	4	4	4	4	
	6	4	4	4	4	4	
	7	4	4	4	4	4	
D3	8	4	4	4	4	4	
	9	4	4	4	4	4	
	10	4	4	4	4	4	
	11	4	4	4	4	4	
D4	12	4	4	4	4	4	
	13	4	4	4	4	4	
	14	4	4	4	4	4	
	15	4	4	4	4	4	
D5	16	4	4	4	4	4	
	17	4	4	4	4	4	
	18	4	4	4	4	4	
	19	4	4	4	4	4	
D6	20	4	4	4	4	4	
	21	4	4	4	4	4	
	22	4	4	4	4	4	
	23	4	4	4	4	4	
D7	24	4	4	4	4	4	
	25	4	4	4	4	4	
	26	4	4	4	4	4	
	27	4	4	4	4	4	
D8	28	4	4	4	4	4	
	29	4	4	4	4	4	
	30	4	4	4	4	4	
EVALUACION CUANTITATIVA POR CRITERIOS							

Fuente: tomado del libro Validez y Confiabilidad de instrumentos de investigación:

Evaluación final por el experto: por criterios y ítems, tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido

Cuadro 1
Evaluación final

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
LUZ MARIBEL BARRIOS MORALES	MAESTRO EN DERECHO CIVIL COMERCIAL	22	Nivel alto

Sello y Firma

AEXPERTO 2

Ficha informe de evaluación a cargo del experto

Cuestionario: “PROCESO DISCIPLINARIO Y DERECHO DE DEFENSA EN LOS DOCENTES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA 2021”

Variables: Proceso disciplinario – Derecho de defensa

DIMENSIÓN	ITEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUANTITATIVA POR ÍTEMS	OBSERVACIONES
D1	1	4	4	4	4	4	
	2	4	4	4	4	4	
	3	4	4	4	4	4	
D2	4	4	4	4	4	4	
	5	4	4	4	4	4	
	6	4	4	4	4	4	
	7	4	4	4	4	4	
D3	8	4	4	4	4	4	
	9	4	4	4	4	4	
	10	4	4	4	4	4	
	11	4	4	4	4	4	
D4	12	4	4	4	4	4	
	13	4	4	4	4	4	
	14	4	4	4	4	4	
	15	4	4	4	4	4	
D5	16	4	4	4	4	4	
	17	4	4	4	4	4	
	18	4	4	4	4	4	
	19	4	4	4	4	4	
D6	20	4	4	4	4	4	
	21	4	4	4	4	4	
	22	4	4	4	4	4	
	23	4	4	4	4	4	
D7	24	4	4	4	4	4	
	25	4	4	4	4	4	
	26	4	4	4	4	4	
	27	4	4	4	4	4	
D8	28	4	4	4	4	4	
	29	4	4	4	4	4	
	30	4	4	4	4	4	
EVALUACION CUANTITATIVA POR CRITERIOS							

Fuente: tomado del libro Validez y Confiabilidad de instrumentos de investigación:

Evaluación final por el experto: por criterios y ítems, tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido

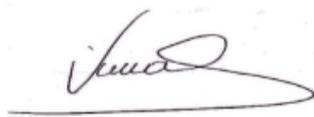
Cuadro 1

Evaluación final

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
MANCILLA SIANCAS VICTOR OSWALDO	DOCTOR EN DERECHO	22	Nivel alto

Sello y Firma:

DNI N°: 10029911



EXPERTO 3:**Ficha informe de evaluación a cargo del experto**

Cuestionario: "PROCESO DISCIPLINARIO Y DERECHO DE DEFENSA EN LOS DOCENTES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA 2021"

Variables: Proceso disciplinario – Derecho de defensa

DIMENSIÓN	ÍTEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUANTITATIVA POR ÍTEMS	OBSER-VACIONES
D1	1	4	4	4	4	4	
	2	4	4	4	4	4	
	3	4	4	4	4	4	
D2	4	4	4	4	4	4	
	5	4	4	4	4	4	
	6	4	4	4	4	4	
	7	4	4	4	4	4	
D3	8	4	4	4	4	4	
	9	4	4	4	4	4	
	10	4	4	4	4	4	
	11	4	4	4	4	4	
D4	12	4	4	4	4	4	
	13	4	4	4	4	4	
	14	4	4	4	4	4	
	15	4	4	4	4	4	
D5	16	4	4	4	4	4	
	17	4	4	4	4	4	
	18	4	4	4	4	4	
	19	4	4	4	4	4	
D6	20	4	4	4	4	4	
	21	4	4	4	4	4	
	22	4	4	4	4	4	
	23	4	4	4	4	4	
D7	24	4	4	4	4	4	
	25	4	4	4	4	4	
	26	4	4	4	4	4	
	27	4	4	4	4	4	
D8	28	4	4	4	4	4	
	29	4	4	4	4	4	
	30	4	4	4	4	4	
EVALUACION CUANTITATIVA POR CRITERIOS							

Fuente: tomado del libro Validez y Confiabilidad de instrumentos de investigación:

Evaluación final por el experto: por criterios y ítems, tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido

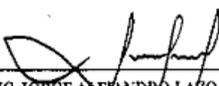
Cuadro 1

Evaluación final

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
MG. JORGE ALEJANDRO LAZO VILLANUEVA	MAGISTER EN DERECHO	22	Nivel alto

Sello y Firma:

DNI N°: 20567107


 MG. JORGE ALEJANDRO LAZO VILLANUEVA
 DNI: 20567107

ANEXO 7**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, Danuvio Efraín CARDENAS QUISPE y Luis Gamboa Mendoza, identificado con DNI N°28284737 y DNI N°28294594 respectivamente, bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO que somos autores del presente trabajo; por tanto, asumimos las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “PROCESO DISCIPLINARIO Y DERECHO DE DEFENSA EN LOS DOCENTES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA 2021” haya incurrido en plagio o consignados en datos falsos.

Huamanga, 10 de agosto de 2022

Danuvio Efraín CARDENAS QUISPE
DNI N° 28284737

Luis GAMBOA MENDOZA
DNI N°28294594

ANEXO 8

No	Proceso disciplinario															Derecho de defensa																																				
	i1	i2	i3	i4	i5	i6	i7	i8	i9	i10	i11	i12	i13	i14	i15	Suma	Nivel	D1	Niv	D2	Niv	D3	Niv	D4	Niv	i1	i2	i3	i4	i5	i6	i7	i8	i9	i10	i11	i12	i13	i14	i15	Suma	Nivel	D1	Niv	D2	Niv	D3	Niv	D4	Niv		
1	1	5	3	5	5	4	3	4	3	4	1	5	5	1	5	54	2	9	2	17	3	12	2	16	3	5	5	1	3	2	1	2	2	3	1	4	2	5	5	3	44	2	14	2	7	1	10	2	13	3		
2	4	4	3	5	1	4	1	2	3	3	4	4	5	4	4	51	2	11	2	11	2	12	2	17	3	4	5	4	1	3	3	3	2	3	4	4	5	5	1	2	49	2	14	2	11	2	16	3	8	2		
3	5	5	5	5	3	4	5	5	3	5	5	4	3	3	3	63	3	15	3	17	3	18	3	13	2	3	5	4	2	4	5	4	5	2	4	5	4	5	4	4	60	3	14	2	18	3	15	3	13	3		
4	2	4	3	1	2	5	2	3	3	4	4	2	4	5	2	46	2	9	2	10	2	14	2	13	2	2	4	3	3	3	2	2	2	2	3	1	2	2	36	2	12	2	10	2	9	1	5	1				
5	4	5	1	5	5	3	3	3	5	3	4	5	1	4	5	56	3	10	2	16	3	15	3	15	3	5	1	4	3	4	2	5	2	5	4	5	1	3	5	3	52	2	13	2	13	2	15	3	11	2		
6	3	4	5	4	3	4	4	3	3	4	3	4	5	3	4	56	3	12	3	15	3	13	2	16	3	3	5	3	3	4	1	3	3	3	3	4	2	4	3	3	47	2	14	2	11	2	12	2	10	2		
7	5	4	3	5	1	3	1	5	4	5	5	4	5	4	4	58	3	12	3	10	2	19	3	17	3	3	3	3	2	5	4	4	4	3	5	4	4	4	4	56	3	11	2	17	3	16	3	12	3			
8	5	4	4	5	3	3	3	3	4	5	4	2	4	2	2	53	2	13	3	14	2	16	3	10	2	3	4	5	3	5	3	3	4	3	5	2	4	3	3	4	54	2	15	3	15	3	14	2	10	2		
9	2	1	2	1	2	3	2	2	2	5	2	1	2	2	1	30	1	5	1	8	1	11	2	6	1	4	2	4	4	2	3	2	2	3	2	1	2	1	2	2	36	2	14	2	9	1	8	1	5	1		
10	3	3	3	4	3	4	2	1	4	4	3	3	3	3	5	48	2	9	2	13	2	12	2	14	2	3	3	3	3	1	2	1	3	4	3	3	3	1	3	3	39	2	12	2	7	1	13	2	7	2		
11	2	4	5	3	3	4	4	2	3	2	2	4	5	2	4	49	2	11	2	14	2	9	1	15	3	3	5	2	3	1	3	3	4	3	2	4	2	3	3	4	45	2	13	2	11	2	11	2	10	2		
12	1	1	4	1	5	4	3	2	3	1	1	1	4	1	2	34	1	6	1	13	2	7	1	8	1	4	4	4	3	4	3	3	4	4	1	4	4	1	4	2	49	2	15	3	14	2	13	2	7	2		
13	5	4	5	4	3	5	2	5	4	4	3	5	3	4	4	60	3	14	3	14	2	16	3	16	3	5	3	5	2	4	5	5	4	4	5	4	5	4	3	5	63	3	15	3	18	3	18	3	12	3		
14	3	3	3	4	3	4	2	2	3	3	3	3	3	3	3	45	2	9	2	13	2	11	2	12	2	3	3	3	2	3	1	1	1	4	3	5	3	4	3	3	42	2	11	2	6	1	15	3	10	2		
15	5	3	4	4	3	1	3	1	2	4	3	3	4	5	3	48	2	12	3	11	2	10	2	15	3	3	4	5	2	3	3	3	3	3	5	3	4	3	3	4	51	2	14	2	12	2	15	3	10	2		
16	5	3	4	4	3	4	1	1	4	4	4	3	2	2	3	47	2	12	3	12	2	13	2	10	2	3	4	3	4	1	1	5	3	4	5	3	4	4	3	2	49	2	14	2	10	2	16	3	9	2		
17	1	5	3	5	5	1	3	3	3	2	1	5	3	1	5	46	2	9	2	14	2	9	1	14	2	5	3	1	1	3	1	2	1	5	1	2	2	3	4	3	37	2	10	2	7	1	10	2	10	2		
18	4	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	5	4	4	56	3	11	2	13	2	15	3	17	3	4	5	3	3	5	1	5	1	2	2	4	2	3	1	1	42	2	15	3	12	2	10	2	5	1		
19	3	5	3	4	3	4	3	4	3	3	4	3	5	3	3	53	2	11	2	14	2	14	2	14	2	5	5	3	3	3	5	2	5	3	4	3	5	4	3	3	56	3	16	3	15	3	15	3	10	2		
20	2	4	3	2	1	4	2	4	3	4	2	4	3	2	4	44	2	9	2	9	1	13	2	13	2	3	3	2	3	5	1	3	2	3	2	3	2	3	3	2	1	3	39	2	11	2	11	2	11	2	6	1
21	4	3	3	3	1	4	5	3	3	4	4	5	3	4	3	52	2	10	2	13	2	14	2	15	3	3	3	3	3	2	1	2	2	3	4	3	3	3	3	2	40	2	12	2	7	1	13	2	8	2		
22	2	2	1	4	1	3	1	2	1	2	2	1	2	2	2	28	1	5	1	9	1	7	1	7	1	2	1	2	1	2	3	2	2	3	2	2	1	4	2	3	32	1	6	1	9	1	8	1	9	2		
23	5	4	5	3	5	1	1	1	4	5	4	4	5	5	4	56	3	14	3	10	2	14	2	18	3	4	5	3	2	3	2	1	2	2	5	3	2	3	5	2	44	2	14	2	8	1	12	2	10	2		
24	5	3	5	5	1	5	5	5	5	3	5	5	4	3	5	64	3	13	3	16	3	18	3	17	3	4	3	3	3	4	5	4	5	2	4	3	2	5	4	2	53	2	13	2	18	3	11	2	11	2		

25	3	5	5	3	1	3	2	3	4	3	3	5	5	3	5	53	2	13	3	9	1	13	2	18	3	5	5	3	3	5	2	5	2	5	4	5	5	3	2	3	57	3	16	3	14	2	19	3	8	2	
26	2	3	4	2	5	5	1	2	4	2	2	3	4	2	5	46	2	9	2	13	2	10	2	14	2	3	3	2	3	3	1	3	3	3	2	3	4	2	5	3	43	2	11	2	10	2	12	2	10	2	
27	5	5	3	5	1	3	1	5	5	5	5	5	3	4	5	60	3	13	3	10	2	20	3	17	3	4	3	3	2	4	5	4	5	2	2	2	3	3	1	2	45	2	12	2	18	3	9	1	6	1	
28	1	1	4	4	3	1	4	2	3	4	1	1	4	1	3	37	2	6	1	12	2	10	2	9	1	3	4	4	3	3	3	4	5	3	4	1	2	4	3	4	50	2	14	2	15	3	10	2	11	2	
29	3	4	4	4	1	4	1	3	4	3	4	4	4	3	4	50	2	11	2	10	2	14	2	15	3	4	4	3	4	5	3	5	4	3	2	4	4	3	2	3	53	2	15	3	17	3	13	2	8	2	
30	4	3	5	3	5	3	1	4	4	4	4	3	2	2	3	50	2	12	3	12	2	16	3	10	2	3	5	4	3	1	2	1	3	2	4	3	2	3	5	4	45	2	15	3	7	1	11	2	12	3	
31	5	3	4	4	3	4	2	4	3	5	5	3	4	4	3	56	3	12	3	13	2	17	3	14	2	3	4	3	3	4	5	3	5	4	5	3	4	4	3	3	56	3	13	2	17	3	16	3	10	2	
32	1	3	3	4	3	4	4	2	3	4	1	3	4	1	3	43	2	7	2	15	3	10	2	11	2	3	3	1	3	2	3	1	3	2	2	2	2	2	4	3	3	37	2	10	2	9	1	8	1	10	2
33	3	2	2	1	2	2	5	1	2	2	3	2	5	3	5	40	2	7	2	10	2	8	1	15	3	2	2	3	2	3	2	5	1	4	3	2	2	1	2	2	36	2	9	1	11	2	11	2	5	1	
34	1	3	3	2	3	1	3	5	3	2	4	3	3	1	3	40	2	7	2	9	1	14	2	10	2	3	3	3	2	3	3	3	1	2	1	4	3	2	3	4	40	2	11	2	10	2	10	2	9	2	
35	2	3	3	2	3	1	3	4	3	4	2	5	4	2	3	44	2	8	2	9	1	13	2	14	2	3	4	2	3	3	3	3	3	2	2	3	4	2	3	3	43	2	12	2	12	2	11	2	8	2	
36	5	1	4	5	3	3	3	2	3	4	5	4	4	5	3	54	2	10	2	14	2	14	2	16	3	2	3	5	4	1	3	2	3	2	3	2	2	3	3	5	43	2	14	2	9	1	9	1	11	2	
37	3	1	3	1	3	4	3	5	3	2	5	1	4	3	2	43	2	7	2	11	2	15	3	10	2	1	3	3	1	3	3	3	1	1	3	1	4	1	3	4	35	2	8	1	10	2	9	1	8	2	
38	1	1	4	2	1	5	4	2	2	3	1	4	4	1	1	36	2	6	1	12	2	8	1	10	2	1	3	1	3	3	3	3	1	2	4	1	2	2	1	1	31	1	8	1	10	2	9	1	4	1	
39	1	1	4	3	3	1	2	5	3	2	1	1	4	1	3	35	2	6	1	9	1	11	2	9	1	2	4	1	3	3	3	4	5	4	1	1	2	3	3	3	42	2	10	2	15	3	8	1	9	2	
40	3	1	5	3	3	3	1	3	3	3	3	1	3	3	2	40	2	9	2	10	2	12	2	9	1	2	3	3	3	4	3	4	3	2	3	3	3	2	44	2	11	2	14	2	11	2	8	2			
41	2	1	1	4	3	3	1	5	3	4	2	1	1	2	3	36	2	4	1	11	2	14	2	7	1	1	1	2	3	2	3	2	2	2	2	3	1	4	3	1	32	1	7	1	9	1	8	1	8	2	
42	3	4	3	5	4	4	3	3	4	5	3	4	3	3	4	55	2	10	2	16	3	15	3	14	2	4	3	3	1	3	3	3	2	3	3	4	3	5	3	3	46	2	11	2	11	2	13	2	11	2	
43	5	4	3	4	5	3	5	5	3	4	4	4	3	5	4	61	3	12	3	17	3	16	3	16	3	3	4	5	2	5	4	4	4	2	2	2	2	4	5	5	53	2	14	2	17	3	8	1	14	3	
44	3	2	3	2	1	5	1	1	2	3	3	2	3	3	2	36	2	8	2	9	1	9	1	10	2	4	3	3	4	3	3	2	3	4	3	2	3	4	1	1	43	2	14	2	11	2	12	2	6	1	
45	3	3	4	3	5	2	1	3	3	4	3	3	4	5	3	49	2	10	2	11	2	13	2	15	3	3	4	5	5	5	2	5	2	2	5	3	2	3	5	4	55	2	17	3	14	2	12	2	12	3	
46	5	4	3	5	5	4	5	3	5	4	5	4	3	3	3	61	3	12	3	19	3	17	3	13	2	3	3	4	3	4	5	5	3	3	4	4	3	3	5	1	53	2	13	2	17	3	14	2	9	2	
47	3	5	4	3	3	1	3	1	3	3	5	3	4	5	3	49	2	12	3	10	2	12	2	15	3	3	4	3	2	4	1	2	2	2	3	4	4	3	3	1	41	2	12	2	9	1	13	2	7	2	
48	2	4	4	4	1	5	3	4	4	5	2	4	4	2	4	52	2	10	2	13	2	15	3	14	2	4	4	2	3	5	3	3	3	3	2	2	2	4	2	2	44	2	13	2	14	2	9	1	8	2	

49	3	3	5	4	5	4	1	5	4	4	3	5	4	3	3	56	3	11	2	14	2	16	3	15	3	3	5	3	4	5	4	3	4	2	2	2	2	2	4	3	2	48	2	15	3	16	3	8	1	9	2
50	5	3	4	4	3	1	5	2	2	4	5	3	2	3	3	49	2	12	3	13	2	13	2	11	2	3	4	5	3	1	2	1	3	2	2	3	3	3	3	4	42	2	15	3	7	1	10	2	10	2	
51	3	3	4	4	3	5	3	3	5	4	3	3	4	3	3	53	2	10	2	15	3	15	3	13	2	3	4	3	3	1	3	4	3	3	3	3	2	4	3	3	45	2	13	2	11	2	11	2	10	2	
52	3	3	3	4	5	4	3	4	3	2	3	3	4	3	3	50	2	9	2	16	3	12	2	13	2	3	3	3	4	2	3	1	3	2	2	2	2	3	3	5	41	2	13	2	9	1	8	1	11	2	
53	4	4	5	4	1	2	3	3	4	3	4	4	3	4	4	52	2	13	3	10	2	14	2	15	3	4	3	4	2	3	2	5	1	3	3	2	5	3	1	2	43	2	13	2	11	2	13	2	6	1	
54	3	3	3	5	3	3	2	2	1	5	3	3	5	3	3	47	2	9	2	13	2	11	2	14	2	3	5	3	3	5	4	4	4	3	2	2	3	3	3	3	50	2	14	2	17	3	10	2	9	2	
55	3	4	3	2	5	2	3	3	3	1	3	4	4	3	4	47	2	10	2	12	2	10	2	15	3	3	4	3	2	3	3	3	2	3	3	2	2	4	3	43	2	12	2	12	2	10	2	9	2		
56	4	3	3	4	1	1	3	3	3	3	4	5	4	4	3	48	2	10	2	9	1	13	2	16	3	3	3	4	3	3	2	2	3	4	2	3	2	4	2	2	42	2	13	2	10	2	11	2	8	2	
57	2	2	4	4	2	2	5	3	3	2	5	2	4	2	2	44	2	8	2	13	2	13	2	10	2	2	3	2	1	3	3	2	1	1	2	2	4	4	2	4	36	2	8	1	9	1	9	1	10	2	
58	3	1	2	3	2	1	2	2	3	5	3	1	2	3	1	34	1	6	1	8	1	13	2	7	1	3	2	3	3	4	2	3	4	2	2	3	4	4	4	1	44	2	11	2	13	2	11	2	9	2	
59	1	3	4	1	3	3	5	4	3	4	1	3	4	1	3	43	2	8	2	12	2	12	2	11	2	3	4	3	4	3	5	4	5	2	1	3	2	1	3	3	46	2	14	2	17	3	8	1	7	2	
60	1	3	2	5	3	2	3	2	2	1	1	3	4	1	3	36	2	6	1	13	2	6	1	11	2	3	3	1	3	3	1	3	3	2	1	3	2	2	3	5	38	2	10	2	10	2	8	1	10	2	
61	3	5	3	4	3	4	2	4	3	3	5	3	3	3	3	51	2	11	2	13	2	15	3	12	2	3	3	3	3	5	5	4	5	4	3	3	3	3	3	53	2	12	2	19	3	13	2	9	2		
62	4	5	3	5	5	2	5	2	5	4	4	3	4	3	3	57	3	12	3	17	3	15	3	13	2	4	3	4	5	5	4	2	2	2	2	3	3	4	2	47	2	16	3	13	2	9	1	9	2		
63	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	5	48	2	9	2	13	2	12	2	14	2	3	3	3	5	3	5	3	2	2	2	2	3	3	4	48	2	14	2	16	3	8	1	10	2		
64	3	4	2	3	3	1	3	2	5	3	3	2	2	3	4	43	2	9	2	10	2	13	2	11	2	2	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	2	2	2	37	2	10	2	11	2	10	2	6	1		
65	5	3	5	3	5	3	3	3	3	5	4	5	5	4	5	61	3	13	3	14	2	15	3	19	3	4	5	4	3	4	4	4	4	5	2	3	2	3	4	3	54	2	16	3	16	3	12	2	10	2	
66	3	3	5	3	3	3	5	4	3	4	4	3	4	3	3	53	2	11	2	14	2	15	3	13	2	5	3	5	5	4	3	5	4	2	2	3	2	4	3	3	53	2	18	3	16	3	9	1	10	2	
67	3	4	3	3	1	4	1	3	4	3	3	4	3	3	3	45	2	10	2	9	1	13	2	13	2	3	3	3	1	3	4	3	3	2	3	2	3	3	1	1	38	2	10	2	13	2	10	2	5	1	
68	3	3	3	3	1	3	5	3	3	5	3	3	4	3	3	48	2	9	2	12	2	14	2	13	2	3	3	5	3	3	3	4	4	3	3	3	2	3	2	4	48	2	14	2	14	2	11	2	9	2	
69	2	1	2	3	2	4	1	3	2	2	2	5	4	2	1	36	2	5	1	10	2	9	1	12	2	1	3	2	1	3	3	4	3	1	2	1	2	3	2	1	32	1	7	1	13	2	6	1	6	1	
70	3	3	3	2	3	2	5	1	4	3	3	3	3	3	3	44	2	9	2	12	2	11	2	12	2	3	3	3	5	2	4	3	3	2	3	3	3	2	3	3	45	2	14	2	12	2	11	2	8	2	
71	2	4	5	2	3	1	1	1	3	5	2	4	4	2	3	42	2	11	2	7	1	11	2	13	2	4	5	2	5	2	3	3	2	4	2	4	5	2	3	3	49	2	16	3	10	2	15	3	8	2	
72	1	1	3	2	3	3	3	3	3	5	2	1	3	5	1	39	2	5	1	11	2	13	2	10	2	2	3	1	3	3	3	3	3	1	1	2	3	2	3	2	35	2	9	1	12	2	7	1	7	2	

